

BOLSA DE MADRID: — Cotización oficial del 17 de Junio de 1927.

(Último cambio anterior)		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		(Último cambio anterior)		VALORES DE SOCIEDADES		CAMBIOS DE HOY	
Fecha	Cv	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR		Cv	Cv	Fecha	Cv	Valor nominal de cada título	Desembolsado	Cv	Cv
		(2.º de Agosto de 1914)						Papeles	—	—	
		Al contado.						ACCIONES			
15-6-927	60,80	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.		60,45		15-6-927	658,00	Banco de España.....	600		658,00
15-6-927	60,00	» E. de 25.000 » »		60,45		15-6-927	460,00	Banco Hipotecario de España...	600		460,00
15-6-927	60,65	» D. de 12.500 » »		60,60		15-6-927	241,00	Banco Español de Crédito.....	250		241,00
15-6-927	60,70	» C. de 5.000 » »		60,55		14-6-927	182,50	Banco Hispano-Americano.....	600	90	183,00
15-6-927	60,76	» B. de 2.500 » »		60,56		15-6-927	204,00	Compañía Arrend. de Tabacos.	600		204,00
15-6-927	60,76	» A. de 500 » »		60,55		23-5-927	144,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	600		
15-6-927	60,76	» G. de 100 » »		60,55		15-6-927	101,50	Socied. Gral. Azu. (Pescicentes...)	600		101,00
15-6-927	60,76	» H. de 500 » »		60,55		15-6-927	37,75	carera España... } Ordinarias...	600		37,25
						14-6-927	434,00	Unión Española de Explosivos...	100		430,00
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR				15-6-927	609,50	Ferrocarriles M. Z. A.	475		603,00
		Estampillado.				15-6-927	638,00	Idem Norte de España.....	475		634,00
						8-6-927	62,00	Banco Español Río de la Plata.	600 pesos		
15-6-927	86,15	Serie F. de 24.000 pesetas nominales						OBLIGACIONES		Interés anual por 100	
15-6-927	86,15	» E. de 12.000 » »		85,00		29-4-927	461,00	Bonos del Banco de España.....	500	4	
14-6-927	86,60	» D. de 6.000 » »		85,60		13-6-927	88,00	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	5	88,50
14-6-927	86,60	» C. de 4.000 » »		86,60		15-6-927	98,90	Idem Id. Id.	500	6	93,90
13-6-927	86,00	» B. de 2.000 » »		86,05		15-6-927	108,80	Idem Id. Id.	500		108,90
14-6-927	86,25	» A. de 1.000 » »		86,40		15-6-927	99,75	Idem del Banco de Crédito Lo-			
10-6-927	86,50	» G. de 500 » »		86,50				ent.....	600		99,75
10-6-927	86,50	» H. de 200 » »		86,50		14-6-927	76,00	Sociedad Gral. Azuc.ª España...	600		
		4 POR 100 AMORTIZABLE				14-6-927	87,60	» Serie A.	600	4 1/2	97,75
14-6-927	88,25	Serie E. de 25.000 pesetas nominales				0-6-927	84,60	F. C. M. Z. A., Va-	» B.	7	
15-6-927	88,26	» D. de 12.500 » »				6-6-927	79,00	lladolid a Ariza.....	» C.	3	
14-6-927	88,25	» C. de 5.000 » »				22-3-927	72,40		1.ª serie.	2	
13-6-927	88,30	» B. de 2.500 » »		88,00		22-3-927	70,75	Idem Norte de Espa-	2.ª serie.	3	
15-6-927	88,26	» A. de 500 » »		88,00		18-5-921	63,00	ña Emisión 17 de	3.ª serie.	1	
						31-12-924	53,15	Enero de 1905.....	4.ª serie.		
		5 POR 100 AMORTIZABLE				28-6-926	64,00		5.ª serie.		
10-6-927	92,05	Serie F. de 50.000 pesetas nominales						Ayuntamiento de Madrid.			
15-6-927	93,06	» E. de 25.000 » »		93,00		15-6-927	99,00	Obligaciones.....	600		99,00
15-6-927	93,5	» D. de 12.500 » »		93,00		14-6-927	97,50	Expropiaciones del Interior.....	600		98,00
15-6-927	91,65	» C. de 5.000 » »		93,25		10-6-927	87,60	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	600		87,50
15-6-927	93,03	» B. de 2.500 » »		93,25		15-6-927	87,50	Idem Id. 1918.....	600		87,50
16-6-927	93,6	» A. de 500 » »		93,25		21-4-927	98,00	Cédulas del Ensanche.....	600		
		5 POR 100 AMORTIZABLE									
		EMISIÓN DE 1917									
13-6-927	92,10	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.									
13-6-927	92,10	» E. de 25.000 » »									
12-6-927	92,10	» D. de 12.500 » »									
15-6-927	92,16	» C. de 5.000 » »		91,75							
15-6-927	92,16	» B. de 2.500 » »		91,75							
15-6-927	92,16	» A. de 500 » »		91,75							
		DEUDA FERROVIARIA									
		AMORTIZABLE 6 POR 100									
15-6-927	102,40	Serie A.....		102,45							
15-6-927	102,40	» B.....		102,45							
15-6-927	102,25	» C.....		102,45							

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	880,600
Idem fin corriente.....	"
Idem fin próximo.....	"
4 por 100 amortizable.....	13,000
5 por 100 amortizable.....	47,500
Acciones del Banco de España.....	23,000
Idem del Banco Hipotecario.....	12,500
Idem de la Arrendataria de Tabacos	1,500
Azucarera—Preferentes.....	22,500
Idem.....	16,000
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	168,000
Idem Id. al 5 %	51,000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

PARIS, a la vista, cheque, 300.000 francos a 22,85 pesetas por 100 francos.—50.000 a 23,00.

LONDRES, a la vista, cheque, 3.000 libras a 28,20 pesetas una.—1.000 a 28,30.

NEW-YORK, a la vista, cheque, 2.500 dollars a 5,80 pesetas uno.—2.500 a 5,835.

BRUSELAS, a la vista, cheque, 25.000 francos, a 80,20 pesetas uno—25.000 a 81,50-25.000 a 81,25

Anexo único. — Página 409 18 Junio 1927 Gaceta de Madrid. Núm. 166

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 7 del corriente, se convoca a subasta pública, con sujeción al pliego de condiciones que a continuación se inserta, el suministro al Estado de los efectos impresos o litografiados para el servicio de Correos.

PLIEGO DE CONDICIONES

1.º El suministro al Estado de los efectos impresos o litografiados que se precise para el servicio de Correos, correspondiente a los modelos que a continuación se describen y evalúan, se contratará mediante subasta pública, ajustándose a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y Real decreto de 12 de Octubre de 1923, y en cuanto a ello no se oponga, se aplicará, como supletorio, en los casos imprevistos y en los no regulados en este pliego de condiciones lo dispuesto en el título 2.º, capítulo 1.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1906, en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y otras disposiciones vigentes.

2.º Los caracteres de los materiales que han de utilizarse para la elaboración de los efectos que comprenda el suministro, y cuyas muestras se hallan de manifiesto en el Negociado de Material fijo de la Dirección general de Comunicaciones, son los siguientes:

Papel número 1.—Blanco satinado, exactamente igual a la muestra en colorido, satinación, transparencia, etcétera, con un peso de 16 kilogramos la resma de 500 hojas, del tamaño de 64 por 88 centímetros, y cuya pasta, que será homogénea, deberá contener, por lo menos, el 50 por 100 de bisulfito blanqueado de primera calidad, estando el resto formado por pastas finas de sosa, blanqueadas.

Papel número 2.—Blanco, satinado, exactamente igual al papel número 1, salvo en el peso de la resma que en el mismo tamaño será de 24 kilos.

Papel número 3.—Blanco, de pasta

de hilo de primera calidad, con un peso de 10 kilogramos la resma de 500 hojas del tamaño de 32 por 44 centímetros.

Papel número 4.—Papel registro, blanco, de pasta fina fuertemente apergaminado, con un peso de 68 kilogramos la resma de 500 hojas, del tamaño de 80 por 112 centímetros.

Papel número 5.—Papel registro blanco, de pasta fina, fuertemente apergaminado, con un peso de 34 kilogramos la resma de 500 hojas, del tamaño de 66 por 96 centímetros.

Cartulina número 1.—Cartulina blanca, de pasta fina de primera calidad, bien satinada y de un peso de 50 kilogramos la resma de 500 hojas, del tamaño de 50 por 65 centímetros.

Cartulina número 2.—Cartulina exactamente igual a la número 1, pero de color marillo.

Cartulina número 3.—Cartulina de pasta fina de primera calidad, bien satinada, formada por dos hojas, una de color violeta y otra blanca, con un peso mínimo de 260 gramos por metro cuadrado.

Cartulina número 4.—Cartulina blanca, de pasta fina de primera calidad, bien satinada y de un peso de 40 kilogramos la resma de 500 hojas, del tamaño de 50 por 65 centímetros.

Cartulina número 5.—Cartulina exactamente igual a la número 4, pero de color naranja.

Los tamaños de las hojas de papel o cartulina señalados podrán variar, a juicio del contratista, a fin de que pueda adaptarse mejor a las dimensiones de los efectos impresos o litografiados, siempre que la calidad y el peso sean equivalentes a los anteriormente anotados.

Cartón.—Cartón de estraza, buena calidad, con un peso mínimo de 1.960 gramos por metro cuadrado.

Etiquetas de tela número 1.—De tela de algodón blanco que contenga 23 hilos de urdimbre y 21 de trama por centímetro cuadrado, provista de un apresto apropiado, abundante y convenientemente satinado, para que pueda escribirse en ella fácilmente con tinta y pluma corrientes, sin que se deforme lo escrito. Sus dimensiones serán 170 por 50 milímetros, y llevará en la cara satinada, impresa con tinta negra o de otro color la inscripción que determine la Dirección general de Comunicaciones.

Etiqueta de tela número 2.—Exactamente igual a la número 1, pero provista de un ojete metálico colo-

cado en un extremo, previamente doblado en ángulo.

Etiqueta de tela número 3.—De tela de algodón blanco, sin apresto alguno, tejida a punto de tafetán, con 25 hilos de urdimbre y 23 de trama por centímetro cuadrado, impresa con tinta negra o de color, con la inscripción que se designe; sus dimensiones serán 140 por 70 milímetros e irá provista de ojete metálico, dispuesto en la misma forma que en la etiqueta número 2.

Etiqueta de tela número 4.—De lona de algodón blanco, sin apresto alguno, tejida a punto de tafetán, con 12 por 14 hilos por centímetro cuadrado, siendo los hilos de dos cabos en la urdimbre y de tres en la trama, impresa con tinta negra o de color, con la inscripción que se designe. Sus dimensiones serán de 140 por 70 milímetros e irá provista de ojete metálico, colocado en un extremo, previamente doblado.

Sobre número 1.—Blanco, confeccionado con papel adecuado, del grueso equivalente al papel número 2 y perfectamente engomado.

Sobre número 2.—Blanco, confeccionado con papel adecuado, de grueso equivalente al papel número 1 y perfectamente engomado.

Sobre número 3.—Sobre exactamente igual al número 2, pero de color violeta, rosa o gris.

Sobre número 4.—De color caña, confeccionado con papel apergaminado, satinado por el exterior, con un peso mínimo de 75 gramos por metro cuadrado y perfectamente engomado.

Encuadernación número 1.—Encuadernación con cubierta de tela negra, imitación cuero, cantoneras y lomo de cuero y tejuelos de piel encarnada, en la portada y en el lomo impresos con letras doradas.

Encuadernación número 2.—Encuadernación con cubierta de tela color gris y tejuelo de papel encarnado en la portada, impreso con letras doradas.

Encuadernación número 3.—Encuadernación con cubierta de cartón forrado con papel jaspeado, con lomo de tela y tejuelo de papel blanco en la portada, impreso con tinta negra.

Encuadernación especial.—Encuadernación con cubierta de cuero, cantoneras y refuerzos en el lomo de metal niquelado, tejuelos de piel encarnada en la portada y en el lomo, impresos con letras doradas y guardas de cartulina jaspeada. Irá provista, además, de una cubierta de tela con el mismo número de tejuelos y de igual calidad que los de la encuadernación.

SEGUNDA RELACIÓN DE IMPRESOS

CONCEPTOS	PESETAS	CANTIDAD	OBSERVACIONES
<i>Impresos generales (Servicio Interior).</i>			
Modelo número 1.....	7,50	Millar.	Papel número 1.
Idem id. 2.....	3,25	Idem.	Papel número 1.
Idem id. 3.....	3,25	Idem.	Papel número 1.
Idem id. 6.....	3,25	Idem.	Papel número 1.
Idem id. 11.....	2,75	Idem.	Papel número 1.
Idem id. 11 duplicado.....	2,75	Idem.	Papel número 1.
Idem id. 13.....	7,50	Idem.	Papel número 1.
Idem id. 13 duplicado.....	7,50	Idem.	Papel número 1.
Idem id. 15.....	3,50	Idem.	Papel número 1.
Idem id. 15 duplicado.....	3,50	Idem.	Papel número 1.
Idem id. 16.....	3,25	Idem.	Papel número 1.
Idem id. 17.....	3,25	Idem.	Papel número 1.
Idem id. 18.....	3,25	Idem.	Papel número 1.
Idem id. 19 duplicado.....	3,25	Idem.	Papel número 1.
Idem id. 25.....	7,50	Idem.	Papel número 1.
Idem id. 30.....	3,50	Idem.	Papel número 1.
Idem id. 32.....	7,00	Idem.	Papel número 1.
Idem id. 32 bis.....	3,25	Idem.	Papel número 1.
Idem id. 32 duplicado.....	7,00	Idem.	Papel número 1.
Idem id. 32 triplicado.....	3,25	Idem.	Papel número 1.
Idem id. 35.....	3,50	Idem.	Papel número 1.
Idem id. 52.....	3,50	Idem.	Papel número 1.
Idem id. 61.....	12,50	Idem.	Papel número 2.
Idem id. 61 triplicado.....	12,00	Idem.	Papel número 2.
Idem id. 61 duplicado.....	12,00	Idem.	Papel número 2.
Idem id. 62.....	12,50	Idem.	Papel número 2.
Idem id. 62 bis.....	12,50	Idem.	Papel número 2.
Idem id. 62 duplicado.....	6,50	Idem.	Papel número 2.
Idem M.....	3,25	Idem.	Papel número 1.
Idem N.....	7,00	Idem.	Papel número 1.
Idem O.....	7,50	Idem.	Papel número 1.
Idem R.....	15,25	Idem.	Papel número 1.
Idem P.....	3,50	Idem.	Papel número 1.
Idem Q.....	7,50	Idem.	Papel número 1.
Idem X.....	7,00	Idem.	Papel número 1.
Itinerarios para conducciones.....	35,00	Idem.	Papel número 3.
Relaciones de tarjetas de identidad.....	15,00	Idem.	Papel número 1.
Etiquetas de tela, varios modelos.....	25,00	Idem.	Etiqueta número 1.
Idem id.....	40,00	Idem.	Etiqueta número 3.
Idem id.....	75,00	Idem.	Etiqueta número 4.
<i>Servicio aéreo.</i>			
Vayas.....	7,00	Millar.	Papel número 1.
Boletines de entrega.....	3,25	Idem.	Papel número 1.
Etiquetas engomadas.....	1,85	Idem.	Papel número 2 (azul).
Idem de tela.....	32,00	Idem.	Etiqueta número 2.
<i>Servicio de vales respuesta.</i>			
Modelo A.....	12,00	Millar.	Papel número 2.
Idem A bis.....	3,50	Idem.	Papel número 1.
Idem B.....	35,00	Idem.	Papel número 3.
Idem B'.....	35,00	Idem.	Papel número 3.
Idem C.....	12,00	Idem.	Papel número 2.
<i>Servicio de cajas con valores declarados.</i>			
Modelo B.....	3,25	Millar.	Papel número 1.
Idem C.....	7,00	Idem.	Papel número 2.
Idem D.....	12,50	Idem.	Papel número 2.
Idem E.....	3,50	Idem.	Papel número 1.
Idem F.....	3,25	Idem.	Papel número 1.
Idem H.....	3,25	Idem.	Papel número 1.
<i>Libros.</i>			
Libros para certificados, impuestos, en tránsito y recibidos, de 200 hojas.....	12,90	Unidad.	Papel número 5, encuadernación número
Libros para certificados, impuestos, en tránsito recibidos y envíos militares, de 100 hojas.....	4,00	Idem.	Papel número 5, encuadernación número

CONCEPTOS	PESETAS	CANTIDAD	OBSERVACIONES
Libros para valores declarados recibidos y en tránsito, de 200 hojas.....	12,00	Unidad.	Papel número 5, encuadernación número 2.
Libros para objetos asegurados, de 100 hojas.....	9,00	Idem.	Papel número 5, encuadernación número 2.
Libros para valores declarados y objetos asegurados, recibidos y en tránsito, de 100 hojas.....	4,00	Idem.	Papel número 5, encuadernación número 3.
Libros para entrega de certificados a cartería, de 200 hojas.....	12,00	Idem.	Papel número 5, encuadernación número 2.
Libros para entrega de certificados a cartería, a conducciones y peatones y a lista, de 100 hojas.....	4,00	Idem.	Papel número 5, encuadernación número 3.
Libros para imposición y entrega de paquetes postales, de 200 hojas.....	12,00	Idem.	Papel número 5, encuadernación número 2.
Libros para imposición y entrega de paquetes postales, de 100 hojas.....	4,00	Idem.	Papel número 5, encuadernación número 3.
Libros de tarjetas de identidad y de vales de respuesta, de 100 hojas.....	4,00	Idem.	Papel número 5, encuadernación número 3.
Libros de tarjetas de identidad, de 75 hojas.....	3,50	Idem.	Papel número 5, encuadernación número 3.
Libros de tarjetas de identidad, de 50 hojas.....	3,00	Idem.	Papel número 5, encuadernación número 3.
Libros de registro de entrada y de salida, de 300 hojas.....	23,00	Idem.	Papel número 4, encuadernación número 1.
Libros de registro de entrada y de salida, de 200 hojas.....	12,00	Idem.	Papel número 5, encuadernación número 2.
Libros de registro de entrada y de salida, de 100 hojas.....	4,00	Idem.	Papel número 5, encuadernación número 3.
Libros de entrega de valores al público, de 100 hojas.....	4,00	Idem.	Papel número 2, encuadernación número 2.
Libros de entrega de valores al público, de 50 hojas.....	3,00	Idem.	Papel número 2, encuadernación número 3.
Libros de reclamaciones expedidas y recibidas, de 200 hojas.....	12,00	Idem.	Papel número 5, encuadernación número 2.
Libros de reclamaciones expedidas y recibidas, de 100 hojas.....	4,00	Idem.	Papel número 5, encuadernación número 3.
Libros de reclamaciones expedidas y recibidas, de 50 hojas.....	3,00	Idem.	Papel número 5, encuadernación número 3.
Libros para anotación en las Administraciones principales, registro de peatones y carteros rurales, registro de locales y mobiliario y registro de obligaciones contraídas y cantidades satisfechas, de 100 hojas.....	4,00	Idem.	Papel número 5, encuadernación número 3.
Libros para anotación en las Administraciones principales, registro de personal, registro de expedientes, registro de tarjetas de identidad, registro de conducciones, registro de derechos de apartados, registro de caja y registro de nóminas, de 50 hojas.....	3,00	Idem.	Papel número 5, encuadernación número 3.
Libros para las Administraciones principales de registro de personal, de 100 hojas.....	4,00	Idem.	Papel número 5, encuadernación número 3.
<i>Talones.</i>			
Talones para valores declarados, de 100 hojas, servicio interior.....	1,50	Unidad.	Papel número 1, encuadernación número 3.
Talones para valores declarados, de 100 hojas, servicio internacional.....	1,50	Idem.	Papel número 1, encuadernación número 3.
Talones para apartados, de 25 hojas.....	0,50	Idem.	Papel número 1, encuadernación número 3.
Talones para apartados, de 50 hojas.....	0,90	Idem.	Papel número 1, encuadernación número 3.
Talones para apartados, de 100 hojas.....	1,50	Idem.	Papel número 1, encuadernación número 3.
Talones para apartados, de 200 hojas.....	2,75	Idem.	Papel número 1, encuadernación número 3.
Talones para apartados, de 500 hojas.....	6,00	Idem.	Papel número 1, encuadernación número 3.
<i>Impresos generales (Servicio internacional).</i>			
Modelo K.....	3,50	Miller.	Papel número 1.
Idem 19 triplicado.....	7,50	Idem.	Papel número 1.
Idem L.....	7,50	Idem.	Papel número 1.
Idem 26.....	7,75	Idem.	Papel número 1.
Idem E.....	7,50	Idem.	Papel número 1.
Idem E bis.....	7,25	Idem.	Papel número 1.
Idem C.....	7,25	Idem.	Papel número 1.
Idem C bis.....	15,00	Idem.	Cartulina número 1.
Idem 40.....	7,50	Idem.	Papel número 1.
Idem A.....	7,75	Idem.	Papel número 1.
Idem G.....	7,25	Idem.	Papel número 1.
Idem H.....	8,25	Idem.	Papel número 1.
Idem I.....	7,75	Idem.	Papel número 1.
Sobre (feuille d'avis).....	9,00	Idem.	Sobre número 3.

CONCEPTOS	PESETAS	CANTIDAD	OBSERVACIONES
<i>Estadística postal (Servicio interior).</i>			
Modelo número 1.....	14,00	Millar.	Papel número 1.
Idem id. 2.....	14,00	Idem.	Papel número 1.
Idem id. 3.....	14,00	Idem.	Papel número 1.
Idem id. 4.....	7,50	Idem.	Papel número 1.
Idem id. 5.....	7,25	Idem.	Papel número 1.
Idem id. 6.....	15,25	Idem.	Papel número 1.
Idem id. 7.....	15,25	Idem.	Papel número 1.
Idem id. 8.....	15,25	Idem.	Papel número 1.
Idem id. 9.....	14,00	Idem.	Papel número 1.
Idem id. 10.....	7,25	Idem.	Papel número 1.
Idem id. 11.....	14,00	Idem.	Papel número 1.
Idem id. 12.....	14,00	Idem.	Papel número 1.
Idem id. 13.....	7,25	Idem.	Papel número 1.
Idem id. 14.....	7,25	Idem.	Papel número 1.
<i>Paquetes postales (Servicio interior).</i>			
Modelo número 1.....	7,25	Millar.	Papel número 1.
Idem id. 2.....	3,25	Idem.	Papel número 1.
Idem id. 3.....	7,50	Idem.	Papel número 1.
Idem id. 4.....	15,25	Idem.	Papel número 1.
Idem id. 5.....	3,25	Idem.	Papel número 1.
Idem id. 6.....	3,25	Idem.	Papel número 1.
Idem id. 7.....	7,50	Idem.	Papel número 1.
Idem id. 8.....	3,25	Idem.	Papel número 1.
Idem id. 9.....	7,50	Idem.	Papel número 1.
Idem id. 10.....	7,00	Idem.	Papel número 1.
Idem id. 11.....	7,00	Idem.	Papel número 1.
Etiquetas de imposición, engomadas.....	1,85	Idem.	Papel número 2 (verde).
Idem de reembolso, engomadas.....	1,85	Idem.	Papel número 2 (encarnado).
<i>Paquetes postales (Servicio internacional).</i>			
Modelo X 1.....	7,50	Millar.	Papel número 1.
Idem X 2.....	7,50	Idem.	Papel número 1.
Idem X 3.....	14,00	Idem.	Papel número 1.
Idem X 4.....	14,00	Idem.	Papel número 1.
Idem X 5.....	7,25	Idem.	Papel número 1.
Idem X 6.....	14,00	Idem.	Papel número 1.
Idem X 7.....	7,00	Idem.	Papel número 1.
Idem X 8.....	7,00	Idem.	Papel número 1.
Idem B.....	25,00	Idem.	Cartulina número
Idem C.....	3,50	Idem.	Papel número 1.
Idem F.....	7,75	Idem.	Papel número 1.
Idem G.....	12,50	Idem.	Papel número 2.
Idem K.....	7,75	Idem.	Papel número 1.
Idem L.....	7,25	Idem.	Papel número 1.
Idem número 1.....	3,25	Idem.	Papel número 1.
Idem id. 2.....	3,25	Idem.	Papel número 1.
Idem id. 2 bis.....	3,25	Idem.	Papel número 1.
Idem id. 3.....	7,00	Idem.	Papel número 1.
Etiquetas de imposición, engomadas.....	1,85	Idem.	Papel número 2.
<i>Giro postal interior.</i>			
Modelo G 1.....	6,50	Millar.	Papel número 1.
Idem G 2.....	17,00	Idem.	Cartulina número
Idem G 2 bis.....	5,00	Idem.	Papel número 2.
Idem G 3.....	3,00	Idem.	Papel número 1.
Idem G 4.....	3,25	Idem.	Papel número 1.
Idem G 4 bis.....	3,25	Idem.	Papel número 1.
Idem G 5.....	3,50	Idem.	Papel número 1.
Idem G 5 bis.....	3,25	Idem.	Papel número 1.
Idem G 6.....	7,50	Idem.	Papel número 1.
Idem G 7.....	3,50	Idem.	Papel número 1.
Idem G 7 bis.....	3,50	Idem.	Papel número 1.
Idem G 8.....	3,50	Idem.	Papel número 1.
Idem G 8 bis.....	3,50	Idem.	Papel número 1.
Idem G 9.....	3,50	Idem.	Papel número 1.
Idem G 9 bis.....	3,50	Idem.	Papel número 1.
Idem G 10 en folio.....	7,75	Idem.	Papel número 1.
Idem G 10 en cuarto.....	3,75	Idem.	Papel número 1.
Idem G 10 bis en folio.....	7,75	Idem.	Papel número 1.
Idem G 10 bis en cuarto.....	3,75	Idem.	Papel número 1.
Idem G 11.....	12,50	Idem.	Papel número 2.
Idem G 11 bis.....	12,50	Idem.	Papel número 2.
Idem G 12.....	12,50	Idem.	Papel número 2.
Idem G 12 bis.....	3,75	Idem.	Papel número 1.

CONCEPTOS	PESETAS	CANTIDAD	OBSERVACIONES
Idem G 15.....	12,00	Millar.	Papel número 2.
Idem G 15 bis.....	12,50	Idem.	Papel número 2.
Idem G 16.....	22,00	Idem.	Papel número 2.
Idem G 17.....	12,50	Idem.	Papel número 2.
Idem G 17 bis.....	12,50	Idem.	Papel número 2.
Idem G 18.....	7,00	Idem.	Papel número 1.
Idem G 18 bis.....	12,50	Idem.	Papel número 2.
Idem G 19.....	7,50	Idem.	Papel número 1.
Idem G 19 bis.....	7,50	Idem.	Papel número 1.
Balance de operaciones.....	7,50	Idem.	Papel número 1.
Oficio de remisión de impresos.....	12,50	Idem.	Papel número 2.
Idem id. bis.....	6,50	Idem.	Papel número 2.
Hoja para imposición de giros de la Dirección general de la Deuda.....	6,50	Idem.	Papel número 1.
Etiquetas de tela.....	25,00	Idem.	Etiqueta número 1.
<i>Talónarios.</i>			
Talonnario de remesa de fondos, de 100 hojas...	4,00	Unidad.	Papel número 1, encuadernación número 2.
Talonnario de boletines de rectificación, de 100 hojas	3,00	Idem.	Papel número 1, encuadernación número 2.
Talonnarios de giros Caja postal, de 100 hojas...	4,00	Idem.	Papel número 1, encuadernación número 2.
<i>Libros.</i>			
Libro de efectos de 200 hojas.....	14,00	Unidad.	Papel número 5, encuadernación número 2.
Libro de Caja, de 100 hojas.....	16,00	Idem.	Papel número 5, encuadernación número 2.
Libro de giros recibidos, de 300 hojas.....	10,00	Idem.	Papel número 5, encuadernación número 2.
<i>Giro postal internacional.</i>			
Ficha de control.....	12,00	Millar.	Cartulina número 2.
Ficha sustitutiva.....	12,50	Idem.	Cartulina número 1.
Ficha sustitutiva certificada.....	12,50	Idem.	Cartulina número 1.
Libranza de listas.....	20,00	Idem.	Cartulina número 2.
Libranza	30,00	Idem.	Cartulina número 1.
Modelo G 1 bis.....	6,50	Idem.	Papel número 1.
Idem G D.....	3,50	Idem.	Papel número 1.
Idem D.....	12,00	Idem.	Papel número 2.
Idem G 11 2.....	15,00	Idem.	Papel número 1.
Idem G 11 3.....	7,00	Idem.	Papel número 1.
Idem G 12 2.....	15,00	Idem.	Papel número 1.
Idem G 12 3.....	7,00	Idem.	Papel número 1.
Oficio A R cambios.....	6,50	Idem.	Papel número 2.
Telegramas	6,50	Idem.	Papel número 2.
Oficios	6,50	Idem.	Papel número 2.
Oficios cumplimentando devolución giro, ampliando señas de giro, preguntando pago de giro, devolviendo giro caducada, preguntando por giro caducado, pidiendo ampliación de señas de giro, pidiendo giro a reembolsar, remitiendo libranza general caducada, solicitando informes para duplicar giro, incidencias generales, contestando reclamación, solicitando se recupere la diferencia y remitiendo libranza regularizada.....	6,50	Idem.	Papel número 2.
Relieve de cambios.....	10,00	Idem.	Papel número 5.
Quittance	10,00	Idem.	Papel número 5.
Cheques a tomar.....	10,50	Idem.	Papel número 5.
Cheques a cobrar.....	10,50	Idem.	Papel número 5.
Listas para giros de Méjico.....	20,00	Idem.	Papel número 5.
Balance de libranzas.....	20,00	Idem.	Papel número 5.
Relieve telegráfico.....	20,00	Idem.	Papel número 5.
Parte de Caja.....	20,00	Idem.	Papel número 5.
Balance de cuenta general.....	20,00	Idem.	Papel número 5.
F (listas).....	20,00	Idem.	Papel número 5.
E (listas).....	20,00	Idem.	Papel número 5.
D (listas).....	20,00	Idem.	Papel número 5.
Carpeta de expedientes.....	20,00	Idem.	Papel número 5.
Cuadro de diferencias.....	22,00	Idem.	Papel número 5.
E. Cuenta mensual.....	22,00	Idem.	Papel número 5.
Cuenta de Telégrafos.....	20,00	Idem.	Papel número 5.
Cuenta negativa.....	20,00	Idem.	Papel número 5.
Comunicación remitiendo cuenta mensual.....	20,00	Idem.	Papel número 5.
A. R. Cheque.....	20,00	Idem.	Papel número 5.
Comunicación remitiendo cheque.....	20,00	Idem.	Papel número 5.
A. R. E.....	20,00	Idem.	Papel número 5.
Comunicación reclamando cuenta mensual.....	20,00	Idem.	Papel número 5.
Comunicación remitiendo cuenta general.....	20,00	Idem.	Papel número 5.
Cuenta general.....	20,00	Idem.	Papel número 5.

CONCEPTOS	PESETAS	CANTIDAD	OBSERVACIONES
Comunicación notificando reintegro de diferencia	20,00	Millar.	Papel número 5.
Comunicación notificando no haberse reintegrado la diferencia.....	20,00	Idem.	Papel número 5.
Comunicación solicitando nuevas señas.....	20,00	Idem.	Papel número 5.
Comunicación reclamando noticias de giro.....	20,00	Idem.	Papel número 5.
Comunicación remitiendo giro para revalidar (América)	20,00	Idem.	Papel número 5.
Comunicación remitiendo giro para revalidar (Extranjero)	20,00	Idem.	Papel número 5.
Comunicación remitiendo giro irregular (América)	20,00	Idem.	Papel número 5.
Comunicación de incidencias (América).....	20,00	Idem.	Papel número 5.
Comunicación de incidencias (Marruecos).....	20,00	Idem.	Papel número 5.
Comunicación de incidencias (Extranjero).....	20,00	Idem.	Papel número 5.
Comunicación de incidencias generales (Extranjero)	20,00	Idem.	Papel número 5.
Comunicación solicitando duplicado (Extranjero)	20,00	Idem.	Papel número 5.
Comunicación devolviendo giro irregular (Extranjero)	20,00	Idem.	Papel número 5.
Comunicación con membrete español.....	15,00	Idem.	Papel número 5.
Comunicación con membrete francés.....	15,00	Idem.	Papel número 5.
Listas para giros de Costa Rica.....	30,00	Idem.	Papel número 5.
Listas para giros de Inglaterra.....	30,00	Idem.	Papel número 5.
Listas para giros de Estados Unidos.....	30,00	Idem.	Papel número 5.
<i>Libros.</i>			
Libro de registro de giros, de 200 hojas.....	20,00	Unidad.	Papel número 5, encuadernación número 2.
Libro de cambios, de 200 hojas.....	25,00	Idem.	Papel número 4, encuadernación número 1.
Libro de liquidaciones, de 200 hojas.....	25,00	Idem.	Papel número 4, encuadernación número 1.
Libro de relaciones de giros.....	60,00	Idem.	Papel número 5, encuadernación número 3.
<i>Intervención de Caja.</i>			
Libro de entradas y salidas, de 250 hojas...	25,00	Unidad.	Papel número 4, encuadernación número 1.
Libro de arqueo de fondos, de 500 hojas.....	25,00	Idem.	Papel número 5, encuadernación número 1.
Hojas para libro de cargo y data, encuadernación americana.....	12,00	Ciento.	Papel número 4.
<i>Contabilidad del Giro Postal.</i>			
Oficio de remisión de autorización para pago de giro.....	6,50	Millar.	Papel número 2.
Aviso de rectificación de libranza.....	6,50	Idem.	Papel número 2.
Oficio de remisión de libranza rectificada.....	6,50	Idem.	Papel número 2.
Autorización de pago de giros.....	10,00	Idem.	Papel número 4.
Modelo A.....	12,50	Idem.	Papel número 2.
Idem A. A.....	22,00	Idem.	Papel número 2.
Idem B retirado.....	12,50	Idem.	Papel número 2.
Idem B sin retirar.....	12,00	Idem.	Papel número 2.
Idem B. B. carpeta.....	22,00	Idem.	Papel número 2.
Idem B. B. tripas.....	22,00	Idem.	Papel número 2.
Idem B. 1.....	12,00	Idem.	Papel número 2.
Idem B. 2.....	12,50	Idem.	Papel número 2.
Idem B. 3 retirado.....	12,50	Idem.	Papel número 2.
Idem B. 3 sin retirar.....	12,00	Idem.	Papel número 2.
Idem B. 4.....	22,00	Idem.	Papel número 2.
Idem C.....	12,50	Idem.	Papel número 2.
Idem C. C. retirado.....	12,50	Idem.	Papel número 2.
Idem C. C. sin retirar.....	12,00	Idem.	Papel número 2.
Idem C. 1 carpeta.....	22,00	Idem.	Papel número 2.
Idem C. 1 tripas.....	22,00	Idem.	Papel número 2.
Idem C. 2 carpeta.....	22,00	Idem.	Papel número 2.
Idem C. 2 tripas.....	22,00	Idem.	Papel número 2.
Idem C. 3 retirado.....	12,50	Idem.	Papel número 2.
Idem C. 3 sin retirar.....	12,00	Idem.	Papel número 2.
Idem D. D.....	25,00	Idem.	Papel número 2.
Idem E.....	12,00	Idem.	Papel número 2.
Idem E. E.....	12,00	Idem.	Papel número 2.
Idem E. 1.....	22,00	Idem.	Papel número 2.
Idem E. 2.....	12,00	Idem.	Papel número 2.
Idem E. 3.....	22,00	Idem.	Papel número 2.
Idem E. 4.....	12,00	Idem.	Papel número 2.
Idem E. E. 4.....	22,00	Idem.	Papel número 2.
Cuenta mensual	35,00	Idem.	Papel número 5.

CONCEPTOS	PRECIOS	CANTIDAD	OBSERVACIONES
<i>Libros.</i>			
Libro de efectos a pagar, de 50 hojas, encuadernado en papel caña.....	9,50	Unidad.	Papel número 5.
Libro de giros a favor de la Caja, de 54 hojas, encuadernado en papel caña.....	9,50	Idem.	Papel número 5.
Libro de giros a favor de las oficinas, de 54 hojas, encuadernado en papel caña.....	9,50	Idem.	Papel número 5.
Libro de remesas en camino, de 54 hojas, encuadernado en papel caña.....	9,00	Idem.	Papel número 5.
Libro de giros impuestos y reexpedidos, de 54 hojas, encuadernado en papel caña.....	9,00	Idem.	Papel número 5.
<i>Caja Postal de Ahorros.</i>			
Modelo C 1.....	3,25	Millar.	Papel número 1.
Idem C 2.....	3,25	Idem.	Papel número 1.
Idem C 2, fianzas.....	3,50	Idem.	Papel número 1.
Idem C 3.....	3,25	Idem.	Papel número 1.
Idem C 4.....	3,25	Idem.	Papel número 1.
Idem C 5.....	3,50	Idem.	Papel número 1.
Idem C 6, talonario de 200 hojas.....	2,75	Unidad.	Papel número 1, encuadernación número 3.
Idem C 7, talonario de 200 hojas.....	2,75	Idem.	Papel número 1, encuadernación número 3.
Idem C 8.....	3,25	Millar.	Papel número 1.
Idem C 9.....	3,25	Idem.	Papel número 1.
Idem C 10.....	2,50	Idem.	Papel número 2.
Idem C 11.....	7,75	Idem.	Papel número 1.
Idem C 11, fianzas.....	7,75	Idem.	Papel número 1.
Idem C 12.....	7,75	Idem.	Papel número 1.
Idem C 13.....	3,25	Idem.	Papel número 1.
Idem C 14.....	7,75	Idem.	Papel número 1.
Idem C 15.....	3,25	Idem.	Papel número 1.
Idem C 16.....	2,50	Idem.	Papel número 2.
Idem C 17, talonario de 200 hojas.....	2,00	Unidad.	Papel número 1, encuadernación número 3.
Idem C 18.....	3,25	Millar.	Papel número 1.
Idem C 19.....	3,50	Idem.	Papel número 1.
Idem C 22.....	3,50	Idem.	Papel número 1.
Idem C 23.....	3,25	Idem.	Papel número 1.
Idem C 24.....	3,50	Idem.	Papel número 1.
Idem C 25.....	3,50	Idem.	Papel número 1.
Idem C 26.....	3,25	Idem.	Papel número 1.
Idem C 27, talonario de 200 hojas, encuadernado en forma block.....	2,50	Unidad.	Papel número 1.
Idem C 28.....	21,00	Idem.	Papel número 2.
Idem C 29.....	3,25	Millar.	Papel número 1.
Idem C 30.....	3,25	Idem.	Papel número 1.
Idem C 31.....	22,00	Idem.	Papel número 2.
Idem C 34.....	3,25	Idem.	Papel número 1.
Idem C 35.....	3,25	Idem.	Papel número 1.
Idem C 1-1.....	3,25	Idem.	Papel número 1.
Idem C 7-1.....	3,25	Idem.	Papel número 1.
Idem C 11-1.....	3,25	Idem.	Papel número 1.
Idem A C 1.....	3,25	Idem.	Papel número 1.
Idem A C 2.....	3,25	Idem.	Papel número 1.
Idem A C 3.....	3,25	Idem.	Papel número 1.
Idem A C 4.....	12,50	Idem.	Papel número 2.
Idem A C 5.....	15,25	Idem.	Papel número 2.
Idem A C 6.....	30,00	Idem.	Papel número 2.
Idem A C 7.....	7,50	Idem.	Papel número 1.
Idem A C 8.....	7,00	Idem.	Papel número 1.
Idem A C 9.....	12,50	Idem.	Papel número 2.
Idem A C 10.....	7,50	Idem.	Papel número 1.
Idem A C 11.....	14,00	Idem.	Papel número 2.
Idem A C 12.....	25,00	Idem.	Papel número 2.
Idem A C 13.....	15,25	Idem.	Papel número 2.
Idem A C 14.....	30,00	Idem.	Papel número 2.
Idem A C 15.....	3,00	Idem.	Papel número 1.
Idem A C 16.....	35,00	Idem.	Papel número 4.
Idem A C 17.....	35,00	Idem.	Papel número 4.
Idem A C 18.....	16,00	Idem.	Papel número 2.
Idem A C 19.....	3,25	Idem.	Papel número 1.
Idem A C 20.....	3,25	Idem.	Papel número 1.
Idem A C 21.....	35,00	Idem.	Papel número 3.
Idem A C 22.....	35,00	Idem.	Papel número 3.
Idem A C 23.....	22,00	Idem.	Papel número 2.
Idem A C 24.....	22,00	Idem.	Papel número 2.
Idem A C 25.....	40,00	Idem.	Papel número 2.
Idem A C 26.....	20,00	Idem.	Papel número 2.
Idem A C 27.....	7,00	Idem.	Papel número 1.
Idem A C 28.....	6,50	Idem.	Papel número 1.

CONCEPTOS	PESETAS	CANTIDAD	OBSERVACIONES
Modelo A C 29.....	6,50	Millar.	Papel número 1.
Idem A C 30.....	6,50	Idem.	Papel número 1.
Idem A C 31.....	3,25	Idem.	Papel número 1.
Idem A C 32.....	3,50	Idem.	Papel número 1.
Idem A C 33.....	3,50	Idem.	Papel número 1.
Idem A C 34.....	3,50	Idem.	Papel número 1.
Idem A C 35.....	3,25	Idem.	Papel número 1.
Idem A C 36.....	7,00	Idem.	Papel número 1.
Idem A C 37.....	22,00	Idem.	Papel número 2.
Idem A C 38.....	13,00	Idem.	Papel número 2.
Idem A C 39.....	3,50	Idem.	Papel número 1.
Idem A C 40.....	3,50	Idem.	Papel número 1.
Idem A C 41.....	21,00	Idem.	Papel número 2.
Idem A C 42.....	22,00	Idem.	Papel número 2.
Idem A C 43.....	22,00	Idem.	Papel número 2.
Idem A C 44.....	40,00	Idem.	Papel número 2.
Idem A C 45.....	30,00	Idem.	Papel número 2.
Idem A C 46.....	30,00	Idem.	Papel número 2.
Idem A C 47.....	7,50	Idem.	Papel número 1.
Idem A C 48.....	6,50	Idem.	Papel número 1.
Idem A C 49.....	3,25	Idem.	Papel número 1.
Idem A C 50.....	15,25	Idem.	Papel número 2.
Idem A C 51.....	45,00	Idem.	Papel número 2.
Idem A C 52.....	21,00	Idem.	Papel número 2.
Idem A C 53.....	12,50	Idem.	Papel número 2.
Idem A C 54.....	22,00	Idem.	Papel número 2.
Idem A C 55.....	22,00	Idem.	Papel número 2.
Idem A C 56.....	3,25	Idem.	Papel número 1.
Idem A C 57.....	20,00	Idem.	Papel número 2.
Idem A C 58.....	20,00	Idem.	Papel número 4.
Idem A C 59.....	12,50	Idem.	Papel número 2.
Idem A C 60.....	12,50	Idem.	Papel número 2.
Idem A C 61.....	15,00	Idem.	Papel número 2.
Idem A C 62.....	6,50	Idem.	Papel número 2.
Idem A C 63.....	22,00	Idem.	Papel número 2.
Idem A C 64.....	12,00	Idem.	Papel número 2.
Idem A C 65.....	21,00	Idem.	Papel número 2.
Idem A C 66.....	22,00	Idem.	Papel número 2.
Idem A C 67.....	12,50	Idem.	Papel número 2.
Idem A C 68.....	6,50	Idem.	Papel número 2.
<i>Libros.</i>			
Modelo A C 1 bis, de 250 hojas.....	35,00	Unidad.	Papel número 4, encuadernación número 1.
Idem A C 2 bis, de 250 hojas.....	50,00	Idem.	Papel número 4, encuadernación número 1.
Idem A C 3 bis, de 300 hojas.....	28,00	Idem.	Papel número 4, encuadernación número 1.
Idem A C 4 bis, de 600 folios.....	23,00	Idem.	Papel número 4, encuadernación número 1.
Idem A C 5 bis, de 300 hojas.....	23,00	Idem.	Papel número 4, encuadernación número 1.
Idem A C 6 bis, de 300 hojas.....	23,00	Idem.	Papel número 4, encuadernación número 1.
Idem A C 7 bis, de 500 hojas.....	40,00	Idem.	Papel número 4, encuadernación número 1.
Idem A C 8 bis, de 250 hojas.....	50,00	Idem.	Papel número 4, encuadernación número 1.
Idem A C 9 bis, de 250 hojas.....	50,00	Idem.	Papel número 4, encuadernación número 1.
Idem A C 10 bis, de 250 hojas.....	50,00	Idem.	Papel número 4, encuadernación número 1.
Idem A C 11 bis, de 400 hojas.....	50,00	Idem.	Papel número 4, encuadernación número 1.
Idem A C 12 bis, de 250 hojas.....	28,00	Idem.	Papel número 4, encuadernación número 1.
Idem A C 13 bis, de 250 hojas.....	23,00	Idem.	Papel número 4, encuadernación número 1.
Idem A C 14 bis, de 250 hojas.....	35,00	Idem.	Papel número 4, encuadernación número 1.
Idem A C 15 bis, de 200 hojas.....	23,00	Idem.	Papel número 4, encuadernación número 1.
Idem A C 16 bis, de 200 hojas.....	28,00	Idem.	Papel número 4, encuadernación número 1.
Idem A C 17 bis, de 200 hojas.....	30,00	Idem.	Papel número 4, encuadernación número 1.
Idem A C 18 bis, de 250 hojas.....	35,00	Idem.	Papel número 4, encuadernación número 1.
Idem A C 19 bis, de 250 hojas.....	125,00	Idem.	Papel número 4, encuadernación número 1.
Idem A C 20 bis, de 250 hojas.....	125,00	Idem.	Papel número 4, encuadernación especial.
Idem A C 21 bis, de 250 hojas.....	125,00	Idem.	Papel número 4, encuadernación especial.
Idem A C 22 bis, de 200 hojas.....	50,00	Idem.	Papel número 4, encuadernación número 2.
Idem A C 23 bis, de 500 hojas.....	55,00	Idem.	Papel número 4, encuadernación número 1.
Idem A C 24 bis, de 250 hojas.....	2,50	Idem.	Papel número 5, encuadernación número 3.
Idem A C 25 bis, de 250 hojas.....	50,00	Idem.	Papel número 4, encuadernación número 1.
Idem A C 26 bis, de 250 hojas.....	30,00	Idem.	Papel número 4, encuadernación número 1.
Idem A C 27 bis, de 500 hojas.....	50,00	Idem.	Papel número 4, encuadernación número 1.
Idem A C 28 bis, de 500 hojas.....	50,00	Idem.	Papel número 4, encuadernación número 1.
Idem A C 29 bis, de 200 hojas.....	28,00	Idem.	Papel número 4, encuadernación número 1.
Idem A C 30 bis, de 250 hojas.....	28,00	Idem.	Papel número 4, encuadernación número 1.
Idem A C 31 bis (hojas encuadernables).....	45,00	Idem.	Papel número 4, encuadernación número 1.
Idem A C 32 bis, de 250 hojas.....	23,00	Millar.	Papel número 4.
Idem A C 33 bis, de 250 hojas.....	23,00	Unidad.	Papel número 4, encuadernación número 1.
Idem A C 34 bis, de 250 hojas.....	35,00	Idem.	Papel número 4, encuadernación número 1.
Idem A C 35 bis, de 250 hojas.....	35,00	Idem.	Papel número 4, encuadernación número 1.
Idem A C 36 bis, de 300 hojas.....	23,00	Idem.	Papel número 4, encuadernación número 1.
Idem A C 37 bis, de 300 hojas.....	23,00	Idem.	Papel número 4, encuadernación número 1.
Idem A C 38 bis, de 300 hojas.....	30,00	Idem.	Papel número 4, encuadernación número 1.

CONCEPTOS	PESETAS	CANTIDAD	OBSERVACIONES
Modelo A C 39 bis, de 200 hojas.....	20,00	Unidad.	Papel número 4, encuadernación número 1.
Idem A C 40 bis, de 300 hojas.....	23,00	Idem.	Papel número 4, encuadernación número 1.
Idem A C 41 bis, de 250 hojas.....	40,00	Idem.	Papel número 4, encuadernación número 1.
Idem A C 42 bis, de 250 hojas.....	35,00	Idem.	Papel número 4, encuadernación número 1.
Idem A C 43 bis, de 500 hojas.....	50,00	Idem.	Papel número 4, encuadernación número 1.
Idem A C 44 bis, de 200 hojas.....	15,00	Idem.	Papel número 5, encuadernación número 2.
Idem A C 45 bis, de 200 hojas.....	15,00	Idem.	Papel número 5, encuadernación número 2.
Idem A C 46 bis, de 200 hojas.....	20,00	Idem.	Papel número 4, encuadernación número 1.
Idem A C 47 bis, de 200 hojas.....	20,00	Idem.	Papel número 4, encuadernación número 1.
Idem A C 48 bis, de 200 hojas.....	8,00	Idem.	Papel número 2, encuadernación número 3.
Idem A C 49 bis, de 100 hojas.....	5,00	Idem.	Papel número 2, encuadernación número 3.
<i>Retiros obreros.</i>			
Modelo R O 1.....	15,25	Millar.	Papel número 1.
Idem R O 2, talonario de 200 hojas.....	2,75	Unidad.	Papel número 1, encuadernación número 3.
Idem R O 3, cartilla de ahorro con cubierta de cartulina.....	150,00	Millar.	Papel número 2, cartulina número 3.
Idem R O 4.....	35,00	Idem.	Papel número 4.
Idem R O 5.....	15,25	Idem.	Papel número 1.
Idem R O 6, talonario de 200 hojas.....	2,00	Unidad.	Papel número 1, encuadernación número 3.
Idem R O 7.....	15,25	Millar.	Papel número 1.
Idem R O 10.....	7,75	Idem.	Papel número 1.
Idem R O 11.....	6,50	Idem.	Papel número 1.
<i>Libros.</i>			
Modelo R O 1 bis, de 250 hojas.....	28,00	Unidad.	Papel número 4, encuadernación número 1.
Idem R O 2 bis, de 250 hojas.....	28,00	Idem.	Papel número 4, encuadernación número 1.
Idem R O 3 bis, de 250 hojas.....	28,00	Idem.	Papel número 4, encuadernación número 1.
Idem R O 4 bis, de 250 hojas.....	28,00	Idem.	Papel número 4, encuadernación número 1.
Idem R O 6 bis, de 250 hojas.....	28,00	Idem.	Papel número 4, encuadernación número 1.
<i>Cartones.</i>			
Cartón de 11 centímetros por 15,5 centímetros, forrado de papel blanco, con la impresión que se indique y con dos ojitos, según modelo.....	25,00	Ciento.	»
Modelo A C D.....	16,00	Idem.	»
Idem A C E.....	16,00	Idem.	»
<i>Cartulinas.</i>			
Modelo A C A.....	80,00	Millar.	Cartulina número 5.
Idem A C B.....	20,00	Idem.	Cartulina número 4.
Idem A C C.....	18,00	Idem.	Cartulina número 1.
Idem A C D.....	17,50	Idem.	Cartulina número 5.
Idem A C E.....	17,50	Idem.	Cartulina número 1.
Idem A C F.....	17,50	Idem.	Cartulina número 1.
Idem A C G.....	17,50	Idem.	Cartulina número 1.
Idem A C H.....	25,00	Idem.	Cartulina número 4.
Idem A C I.....	40,00	Idem.	Cartulina número 3.
Idem A C J.....	30,00	Idem.	Cartulina número 3.
Telegramas Administrador.....	6,50	Idem.	Papel número 2.
Idem Contador.....	6,50	Idem.	Papel número 2.
Idem Tesorero.....	6,50	Idem.	Papel número 2.
Etiquetas de tela, varios modelos.....	28,00	Idem.	Etiqueta número 1.
Cuentas semanales (máquina).....	45,00	Idem.	Papel número 2.
Idem M.....	42,00	Idem.	Papel número 2.
Oficios de remisión de impresos Administradores.....	12,50	Idem.	Papel número 2.
Idem Id. Id. (Negociados).....	3,25	Idem.	Papel número 1.
Folletos de propaganda.....	50,00	Idem.	Papel número 1.
Modelo G 22.....	6,50	Idem.	Papel número 1.
Cartillas de ahorro con cubierta de cartulina.....	150,00	Idem.	Papel número 2.
Reglamentos.....	500,00	Idem.	Cartulina número 2.
Reposición de cartillas extraviadas.....	500,00	Idem.	Papel número 2.
Propaganda del ahorro, cada pliego.....	50,00	Idem.	Papel número 2.
<i>Memoria.</i>			
Un tomo con cubierta de piel de Rusia, con rótulo y cifras doradas, guardas de seda, canto y contracantos dorados e impreso en papel conchet de superior calidad.....	100,00	Unidad.	»
Cuatro tomos con cubierta de chagrín legítimo, con rótulo y cifras doradas, guardas de mararé, canto y contracanto dorados e impresos en el mismo papel que el anterior.....	45,00	Idem.	»

CONCEPTOS	PESETAS	CANTIDAD	OBSERVACIONES
Tomes con cubierta de cartulina, impresa al exterior con tinta negra de buena calidad e impresos en papel de la clase número 2... Coste general de la impresión por pliegos, 200 pesetas cada uno.	50,00	Ciento.	
<i>Sobres.</i>			
Con la inscripción impresa que designe la Dirección general de Comunicaciones.			
Sobres de 13 por 18 centímetros.....	12,00	Millar.	Sobre número 1.
Idem de 15 por 20 idem.....	13,00	Idem.	Sobre número 1.
Idem de 20 por 25,5 idem.....	17,00	Idem.	Sobre número 1.
Idem de 23,5 por 32,5 idem.....	20,00	Idem.	Sobre número 1.
Idem de 26 por 36 idem.....	22,00	Idem.	Sobre número 1.
Idem de 13 por 18 idem.....	10,00	Idem.	Sobre número 2.
Idem de 15 por 12 idem.....	9,00	Idem.	Sobre número 3.
Idem de 13 por 18 idem.....	10,00	Idem.	Sobre número 3.
Idem de 14 por 21 idem.....	12,00	Idem.	Sobre número 3.
Idem de 10 por 15 idem.....	10,00	Idem.	Sobre número 4.
Idem de 13,5 por 18,5 idem, con membrete en francés.....	15,00	Idem.	Sobre número 4.
Idem de 13,5 por 21 idem.....	15,00	Idem.	Sobre número 4.
Idem de 18,5 por 23,5 idem.....	13,00	Idem.	Sobre número 4.
Idem de 17,5 por 25 idem, con membrete en francés.....	18,00	Idem.	Sobre número 4.
Idem de 21,5 por 29 idem.....	22,00	Idem.	Sobre número 4.
Idem de 32 por 23 idem.....	24,00	Idem.	Sobre número 4.
Idem de 26 por 36 idem.....	25,00	Idem.	Sobre número 4.

La tirada litográfica de las libranzas del giro postal interior e internacional, así como las especiales, será hecha con tinta de la llamada infalible, o sea con tinta vegetal soluble en el agua y en los ácidos, y precisamente en los mismos tonos de color que los modelos.

Los libros talonarios, excepto los del servicio de Valores declarados, tendrán todas sus hojas con numeración correlativa e igual en las partes de que conste cada hoja. También se hallarán numeradas las hojas de los demás libros.

El contratista no podrá poner en los impresos nada extraño a ellos más que el pic de imprenta de su casa, ni utilizar, en beneficio propio o de tercero, los moldes que emplee para elaborar los.

La impresión será limpia, esmerada y estará hecha con tinta fina, sin que se despinte después de verificada aquella.

Los objetos que comprende la precedente relación se ajustarán en un todo a su respectivo modelo en cuanto a los detalles no especificados.

Si la Dirección general de Comunicaciones necesitase modificar alguno o todos de los modelos de los efectos de que se trata, el contratista vendrá obligado a aceptar las modificaciones sin variación de precio, en tanto que no representen aumento en el número de tiradas ni varíen las dimensiones y calidad del papel.

Los impresos de cada clase se embalarán convenientemente con papel fuerte, formando paquetes planos, atados con bramante, de manera que éste los cruce.

Cada paquete de impresos y etiquetas contendrá 1.000 ejemplares, y llevará uno de éstos al exterior para

que, sin abrir aquél, se sepa a qué modelo pertenece.

Con los libros talonarios se formarán paquetes de 25 con los de 100 hojas, de 15 con los de 200 hojas y de 10 con los que excedan de 200 hojas, indicando en el exterior la numeración de los mismos, si la tuvieran.

Las libranzas del giro postal interior e internacional y las especiales se embalarán como impresos, en paquetes de 1.000 ejemplares, sin colocar ninguna al exterior, pero indicando el contenido.

Los libros se embalarán en papel fuerte, indicando al exterior el contenido.

3.º El precio máximo de la licitación es el asignado a cada efecto en la condición segunda. La baja que los licitadores propongan hacer en dichos precios la establecerán en un tanto por ciento, referido al conjunto de todos los modelos en ella descritos.

4.º El plazo de duración del contrato para el suministro de referencia será el de un año, que empezará a contarse desde el día siguiente al en que se comunique al contratista la Real orden de adjudicación definitiva del suministro hasta igual fecha del año 1928.

5.º La subasta se anunciará con veinte días por lo menos de anticipación en la GACETA DE MADRID, insertando además en ambos el presente pliego de condiciones, el cual, así como los modelos de los efectos detallados en la condición segunda, estará de manifiesto en la Dirección general de Comunicaciones. Negociado de Material de la Sección segunda, los días de oficina, de las nueve a las catorce horas, hasta el último señalado para la presentación de pliegos.

6.º Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava, redactadas con arreglo al siguiente modelo:

D. ... (nombre y apellidos), domiciliado en ..., calle ..., número ..., piso ..., en nombre propio (o en concepto de apoderado de D. ... (nombre y apellidos), o en el de Gerente de la Sociedad ... domiciliada en ..., según copia notarial de la escritura de mandato (o del poder o documento que acompañe) y que acredita legalmente la representación que ostento y la facultad para ejercitar esta gestión), enterado del anuncio y pliego de condiciones publicados en el número ... de la GACETA DE MADRID o en el del Diario Oficial de Comunicaciones correspondiente al día ... de ... del presente año, para contratar, mediante subasta, el suministro al Estado de las diferentes clases de efectos impresos o litografiados, libros, libros talonarios, etiquetas, sobres y libranzas, cuyos modelos se detallan en la condición segunda de dicho pliego, que necesite durante un año para el servicio de Correos, y vistos y examinados los modelos similares hoy en uso para dicho servicio, me obligo a suministrar los referidos efectos, entregándolos en el Almacén de Correos de la Dirección general de Comunicaciones, libres de todo gasto y elaborados en los talleres españoles de mi propiedad, sitos en ... (o en los de D. ..., sitos en ...), con materiales de producción nacional procedentes de la fábrica de D. ... establecida en ... (o cuya procedencia manifestaré por escrito antes de la formalización del contrato), y con sujeción en todos sus detalles al modelo respectivo y a cuantos particulares determina el mencionado pliego de condiciones, que acepto y prometo

umplir en todas sus partes, por la cantidad (o con una rebaja de ..., en letra, por ciento de los precios en él establecidos).

Madrid ... de ... de 1927.

(Firma completa del licitador.)

Las proposiciones que tengan enmiendas, raspaduras o interlineados, aunque estén salvados con nota; las en que el precio no se establezca conforme dispone la condición tercera y las que no se presenten con todos los documentos que determina la condición séptima, serán desechadas.

7.ª Hasta el día 11 de Julio del corriente año, a las diez y siete horas, podrán presentar los pliegos para optar a la subasta, en el Registro general de Correos del expresado Centro directivo, sito en el Palacio de Comunicaciones.

El postor acompañará a su proposición el recibo de la contribución industrial o del impuesto de utilidades, en su caso, que haya satisfecho en el último trimestre como impresor, litógrafo, encuadernador y fabricante de obras; los documentos justificativos de que posee talleres con elementos bastantes para atender debidamente los pedidos que puedan hacerse; de que está al corriente en el pago del retiro obrero obligatorio, según dispone la base tercera, número primero del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y el artículo 43, número primero, del Reglamento de 21 de Enero de 1921; la certificación que para las Empresas, Compañías o Sociedades señala el artículo 5.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, y el resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de las sucursales de ésta en provincias, un depósito de 37.500 pesetas en metálico o en fondos públicos de la Deuda, como garantía provisional para responder de su proposición. Caso de no ser los talleres del postor, presentará los indicados recibos del dueño o dueños de los talleres que le hayan de facilitar todos estos efectos.

En el anverso del sobre, cerrado a satisfacción del licitador, escribirá: "Proposición para la subasta relativa al suministro de impresiones litográficas, impresos, libros, libros talonarios, etiquetas, sobres y libranzas para el servicio de Correos", firmando a continuación, y dentro incluirá la proposición, y en sobres diferentes los documentos antes citados. Al entregarle en el Registro general de Correos, presentará su cédula personal, que le será devuelta en el acto después de tomar nota de ella.

8.ª El acto de abrir y leer los pliegos que hayan sido presentados y de verificar el remate se celebrará en Madrid, en la Dirección general de Comunicaciones, y empezará a las once horas del día siguiente al en que termine la admisión de pliegos para optar a la subasta, ante una Junta, que se constituirá con el ilustrísimo señor Director general de Comunicaciones, el Jefe de la Sección de Servicios Postales, el del Negociado de Material de la misma, el Abogado del Estado del Centro directivo, el Ingeniero industrial de la Sección de Correos y un

Oficial del referido Negociado, que actuará como Secretario.

Presidirá dicha Junta el ilustrísimo señor Director general o, por delegación, el Jefe de la Sección de Servicios postales, y asistirá al acto, para dar fe y extender la correspondiente acta, el Notario público que a ese efecto sea designado por el Decano del Ilustre Colegio Notarial de esta Corte.

Para que la Junta anteriormente expresada funcione válidamente, bastará que se halle formada por el ilustrísimo señor Director general o por delegación suya el Jefe de la Sección de Servicios postales, como Presidente, y dos de los Vocales nombrados.

9.ª Se adjudicará provisionalmente el suministro al autor de la proposición que, reuniendo los requisitos prevenidos, sea la más económica; si resultasen dos o más propuestas iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se procederá inmediatamente al sorteo de las mismas para dilucidar a cuál corresponde adjudicar el remate.

Para que las pujas a la llana puedan realizarse en la forma que previene esta condición, será necesario que al acto de abrir los pliegos concurren los autores de ellos o persona con poder bastante para representarles, modificando su propuesta.

De no concurrir más que uno de ellos, si éste modifica su proposición, se le hará la adjudicación provisional.

Los poderes y demás documentos de personalidad que en el acto de la subasta presenten los representantes de los licitadores, serán bastantes por el Abogado del Estado de este Centro.

10. Interin el remate provisional no sea aprobado por el excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, no constituirá aquél una obligación perfeccionada y definitiva; pero tan pronto como dicha aprobación recaiga y sea comunicada al contratista, deberá éste consignar en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, a disposición de la Dirección general de Comunicaciones, la cantidad de 75.000 pesetas en metálico o en valores públicos, o sea el 10 por 100 de 750.000 pesetas a que se calcula podrá ascender el importe de todos los objetos pertenecientes a las clases que figuran en la condición segunda, que habrán de ser suministrados durante un año, entregando en el Negociado de Material de la Sección de servicios postales, el correspondiente resguardo, acompañado de la póliza justificativa de la adquisición legal de los valores depositados, los cuales se valorarán para este efecto, según determinan las disposiciones vigentes, y los demás documentos necesarios, para proceder sin pérdida de tiempo a formalizar la correspondiente escritura pública de obligación, en la inteligencia de que si ésta no se otorgase dentro del plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al en que se hubiere comunicado al

contratista la adjudicación definitiva del suministro, por demora de éste en el cumplimiento de los requisitos o en la presentación de los documentos que se precisan, o si no demostrase que los talleres y elementos que ofrece son suficientes, a juicio del Ingeniero de este Centro, para los trabajos que se le pueden encomendar, se anulará el remate a costa del mismo rematante, y los efectos de esta anulación serán:

1.ª La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado, como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.ª La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.ª No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

11. Una vez otorgada la escritura, el contratista presentará una primera copia de ella en la Oficina Liquidadora del impuesto de Derechos reales, dentro de los plazos legales y debidamente requisitada, así como cuatro copias simples de la misma; entregará aquélla y éstas en el Negociado de Material de Servicios postales del Centro directivo, hecho lo cual, se le devolverá el resguardo del depósito provisional que consignó para optar a la subasta.

12. Será de cuenta del contratista el pago del coste de los anuncios de la subasta en la GACETA DE MADRID y *Diario Oficial de Comunicaciones* e inserción en ambos del pliego de condiciones, el de los derechos notariales por levantamiento del acta de la subasta, el de los de formalización del contrato en escritura pública y expedición por el Notario de una primera copia y cuatro más simples de aquélla, el de los derechos reales si los devengase el contrato, y el de cualquier otro impuesto o contribución.

En la escritura pública de obligación se hará constar que el contratista ha satisfecho de los gastos antes dichos, el importe de los que se hayan originado con anterioridad al otorgamiento de la misma, y también que ha constituido el depósito definitivo de fianza, copiando literalmente la carta de pago y la póliza de adquisición legal de los valores, si le constituyeran fondos públicos.

No se insertará en la citada escritura el pliego general de condiciones, pero se hará constar el número y fecha de la GACETA DE MADRID y del *Diario Oficial de Comunicaciones* en que se haya publicado.

13. El contratista queda obligado al cumplimiento de la ley, Reglamentos y demás disposiciones vigentes o que puedan dictarse sobre accidentes del trabajo, en caso de ocurrir éstos a los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos necesarios para la fabricación y suministro de los objetos de referencia, pudiendo por tanto, substituir su responsabilidad en Compañías o Empresas de seguros en la

forma que dicha ley y Reglamento determinan.

También quedará sujeto a la ley del Descanso dominical y demás disposiciones complementarias que existan relacionadas con el trabajo o puedan dictarse referentes a este particular o la fabricación en general, siendo de su cuenta y riesgo el seguro del personal y operarios a sus órdenes, viniendo, por último, obligado a establecer, en lo que a la construcción y suministro de los objetos de que se trata se refiere, el contrato entre el mismo y los obreros que haya de ocupar en términos análogos a los que para obras públicas preceptúa el Real decreto emanado de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Junio de 1902.

El contrato se entenderá asimismo hecho con sujeción a la ley de 14 de Febrero de 1907, relativo a la protección a la producción nacional, Reglamento para su ejecución, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, y disposiciones posteriores; por consiguiente, todos los objetos que comprende la contrata se harán en talleres españoles situados en España y los elementos para ello necesarios serán de producción española.

A fin de que pueda comprobarse el cumplimiento de esta disposición, cada licitador especificará en su proposición, además del taller o talleres españoles de su propiedad en los que se hagan los referidos objetos, el establecimiento o establecimientos que la proveerán de los materiales para ello necesarios, o hará esta última manifestación por escrito antes de la formalización del contrato. En la escritura pública de obligación se hará constar esta particular, y si el contratista con posterioridad al otorgamiento de ese documento cambiara de proveedores, lo participará por escrito a la Dirección general de Comunicaciones con la debida antelación.

En los talleres donde se hagan los efectos de que se trata, así como en los establecimientos de donde procedan los materiales de producción nacional que para ellos se empleen, tendrán libre entrada los Delegados de la Dirección general de Comunicaciones y los de la Comisión protectora de la producción nacional, a todos los efectos, tanto el contratista como los dueños o encargados de los establecimientos proveedores de éste, facilitarán el ejercicio de su misión fiscalizadora.

Los artículos 10, 11, 12 y 14 del vigente Reglamento para la ejecución de la ley de Protección a la producción nacional establecen lo siguiente:

“Artículo 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materias reservadas a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se consiguiera, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mien-

tras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente, después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional; las designaciones de procedencia de productos nacionales, prescritas por el artículo precedente, de igual modo habrán de ser comunicadas también a dicha Comisión. Para ordenar el primer pago a que el contrato de ocasión o el subsiguiente a una designación de procedencia que deba comunicarse, será requisito indispensable que conste haberse efectuado las comunicaciones a la Comisión prescritas en el párrafo anterior.

14. El contratista o un representante suyo, debida y legalmente autorizado, residirá en Madrid hasta la terminación del contrato. El nombre, apellidos y domicilio del representante legal se consignará en la escritura de obligación o en el respectivo documento notarial, del que se prestará testimonio fehaciente a la Dirección general de Comunicaciones, si la representación se consiguiera con posterioridad a la formalización de aquella.

15. El contratista no podrá en ningún caso ceder o traspasar la contrata sin previa autorización de la Administración. En los casos de muerte o quiebra, la Administración autorizará a los herederos o Síndicos de la quiebra para que continúen la contrata, siempre con arreglo a las condiciones estipuladas.

16. El contratista garantiza al Estado contra toda reclamación de tercero por los trabajos ejecutados, materiales empleados en la confección y suministro de los efectos que abarca la contrata o por los privilegios de invención, fabricación, explotación o cualesquier otro relacionado con los materiales, aparatos y demás elementos que se empleen o formen parte de aquéllos, obligándose asimismo al cumplimiento de las leyes y disposi-

ciones relacionadas con dichos aparatos o elementos.

17. El contratista contraerá, a riesgo y ventura, las obligaciones que dimanen del contrato, sin que en ningún caso ni por ningún concepto pueda reclamar indemnización, aumento o intereses del precio estipulado, ni aún en el caso de que durante todo o parte del tiempo que dure la contrata la Dirección general de Comunicaciones no le pida alguno o algunos de los objetos comprendidos en el suministro, porque ese acto es una facultad libre y discrecional de dicho Centro, sin más limitación que la de que éste no podrá adquirirlos de otros industriales o particulares fuera del caso de incumplimiento por parte del contratista, pero si hacer siempre en su imprenta los que es lícito conveniente. Tampoco podrá hacer ninguna reclamación si el importe de los efectos que suministre en cada año fuera inferior a la cantidad aproximada presupuesta o estimada de ella, porque de los que el repetido Centro le pida ha de estar siempre regulada por el consumo que de ellos requieran los servicios a que se apliquen.

En caso de incumplimiento por el contratista de sus obligaciones, las disposiciones que adopte la Administración serán ejecutivas, haciendo efectiva la responsabilidad del contratista a sus fladores en la forma establecida por la Hacienda pública para la recabación de sus tributos, rentas o créditos.

18. El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, previa audiencia del Consejo de Estado, podrá en cualquier tiempo rescindir el contrato por faltas del contratista en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas, haciendo uso de las facultades que se confieren a la Administración en el presente pliego y de las que le corresponden en virtud de las disposiciones legales vigentes.

19. Queda el contratista sometido a la jurisdicción contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, renunciando al derecho común y fuere de su domicilio para el caso de que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas.

20. La Dirección general de Comunicaciones pedirá al contratista los efectos que necesite, mediante órdenes escritas, en las que conste el número y la clase de aquéllos, expresados en el orden sucesivo en que los haya de suministrar y el plazo en que ha de hacerlo. Ese plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que dicha orden haya sido comunicada al contratista, y su duración se regulará según el número y la clase de los efectos que en ella figuren del modo siguiente:

Impresas en general.—Treinta días para el suministro total de seis millones de ejemplares, entregando un millón de ejemplares en la primera decena de días, dos en la segunda y

tres en la tercera; sesenta días para el de quince millones de ejemplares, entregando un millón en la primera decena de días, dos en la segunda y tres en cada una de las cuatro decenas restantes, y noventa días para el de veinticuatro millones de ejemplares, entregando un millón de ejemplares en la primera decena de días, dos en la segunda y tres en cada una de las siete restantes.

Libranzas impresas.—Treinta días para el suministro total de un millón de ejemplares, entregando doscientos millares de ejemplares en la primera decena de días, trescientos en la segunda y quinientos en la tercera; sesenta días para el de dos millones y medio de ejemplares, entregando doscientos millares en la primera decena de días, trescientos en la segunda y quinientos en cada una de las cuatro decenas restantes, y noventa días para el de cuatro millones de ejemplares, entregando doscientos millares en la primera decena de días, trescientos en la segunda y quinientos en cada una de las siete decenas restantes.

Libranzas litografiadas.—Treinta días para el suministro de cien millares de ejemplares; entregando veintidós millares en la primera decena de días, treinta en la segunda y cincuenta en la tercera; sesenta días para el de doscientos cincuenta millares de ejemplares, entregando veintidós millares en la primera decena de días, treinta en la segunda y cincuenta en cada una de las cuatro decenas de días restantes, y noventa días para el de cuatrocientos millares de ejemplares, entregando veinte millares en la primera decena de días, treinta millares en la segunda y cincuenta millares en cada una de las siete decenas de días restantes.

Libros talonarios.—Treinta días para el suministro total, en una sola entrega, de 1.500 ejemplares; sesenta días para el de 3.000 ejemplares, entregando 1.500 cada treinta días, y noventa días para el de 5.000 ejemplares, entregando 1.500 en cada uno de los dos primeros grupos de treinta días, y 2.000 en el último.

Libros en general.—Treinta días para el suministro total de 500 libros; sesenta días para el de 1.250 libros, y noventa días para el de 3.000 libros, entregándolos en los tres casos de una sola vez.

Etiquetas de tela.—Treinta días para el suministro total de 500 millares de ejemplares, entregando 100 millares en la primera decena de días, 150 millares en la segunda y 250 en la tercera; sesenta días para el de 1.250 millares, entregando 100 millares en la primera decena de días, 150 millares en la segunda y 250 millares en cada una de las cuatro decenas restantes, y noventa días para el de dos millones de ejemplares, entregando 100 millares en la primera decena de días, 150 millares en la segunda y 250 millares en cada una de las siete restantes.

Sobres en general.—Treinta días para el suministro de 3.000 millares, entregando 500 millares en la prime-

ra decena de días, 1.000 en la segunda y 1.500 en la tercera; sesenta días para el de 7.500 millares, entregando 500 en la primera decena de días, 1.000 en la segunda y 1.500 en cada una de las cuatro decenas de días restantes; noventa días para el de 12.000 millares, entregando 500 millares en la primera decena de días, 1.000 en la segunda y 1.500 en cada una de las siete restantes.

Cada orden de pedido comprenderá solamente efectos cuyo suministro haya de hacer el contratista dentro del mismo plazo.

21. El contratista se obliga a cumplir las órdenes de la Dirección general de Comunicaciones y a entregar personalmente o por medio de su representante legal en el Almacén de Correos de dicho Centro, durante las horas de oficina, en la forma y plazos antes señalados, libres de todo gasto y completamente terminados todos los efectos que compranda cada orden de pedido, acompañando a cada entrega parcial tres ejemplares de una misma factura, en la que se reseñe clara y exactamente los efectos que con ella se presente.

El Jefe del Almacén con vista de los datos que le haya suministrado el Jefe del Negociado de Material, comprobará en presencia del que entregue, si el número y clase de efectos presentados está conforme con la orden de pedido; si hubiera algún error o falta, se corregirá en seguida con la presentación de nuevas facturas; si los efectos que faltan no fueran presentados dentro del plazo señalado, se procederá conforme a lo dispuesto en la condición 22.

Presentados en el Almacén de Correos todos los efectos correspondientes a una entrega parcial o total de un pedido, o que este se considere reducido al número de los presentados, según lo que determina la cláusula 22, el Ingeniero industrial de Correos, previo aviso al contratista o a su representante legal para que concurren, si lo desean, reconocerá dichos efectos, contándolos, examinando la bondad de la impresión o litografiado, comprobando su peso y dimensiones y la resistencia del papel en el número de ejemplares de cada clase, extraído de diferentes paquetes que considere preciso, sin que este número exceda del 5 por 100 de los contenidos en cada paquete si fueran hojas impresas o litografiadas, etiquetas, libros talonarios, sobres o libranzas, y en cada ejemplar, si libros.

Si los efectos reconocidos corresponden a una entrega parcial, hará constar en cada uno de los tres ejemplares de la factura que les acompaña, la fecha en que hace el reconocimiento, la de orden de pedido a que pertenecen, número y clase de los que declare aceptables, de los que desheche y la causa, y después de autorizarlos con su firma, guardará uno y entregará los otros dos al Jefe del Almacén. Hechas todas las entregas parciales de los objetos que constituyan un pedido o limitado éste a los presentados por el contratista o a los declarados admisibles por el citado Ingeniero, éste, con vista de las fac-

turas que obren en su poder, relativas a las mencionadas entregas, expedirá tres ejemplares de una certificación en la que consten los mismos pormenores que en aquéllas, y entregará un ejemplar al Jefe del Negociado de Material, otro al del Almacén y otro al contratista. Cuando la entrega correspondiente a un pedido cuyo suministro haya de hacerse de una sola vez, expedirá desde luego los tres ejemplares de la certificación de referencia, dándoles el mismo destino.

Después de reconocido por el Ingeniero industrial de Correos los efectos que constituyan una entrega parcial, el Jefe del Almacén hará constar en cada uno de los dos ejemplares restantes de la factura presentada por el contratista que se hace cargo de los declarados admisibles por aquél, y estableciendo la fecha y autorizándolo con su firma entregará uno de los referidos ejemplares al contratista, guardando el otro. Terminadas todas las entregas parciales correspondientes a un pedido, con vista de la certificación que le entregue el citado Ingeniero y de las facturas de las entregas parciales, expedirá dos ejemplares de una certificación de recepción en nombre del Estado de los efectos que aquél haya declarado admisibles, en la que consten las fechas de la orden de pedido, de las entregas parciales y el número y la clase de los efectos recibidos en cada una, entregando un ejemplar al Jefe del Negociado de Material y el otro al contratista, previa devolución por éste de las facturas de las entregas parciales. Tratándose de pedidos cuyo suministro se haga en una sola entrega, expedirá la mencionada certificación al recibir la de reconocimiento por el Ingeniero industrial de Correos.

La Administración no asume responsabilidad alguna por el material que el referido Ingeniero rechace al contratista. Este lo retirará del Almacén de Correos después que haya sido marcado con una señal permanente o corte que alcance a todos los ejemplares de cada paquete u hojas de cada libro, en la inteligencia de que si transcurrido un mes no lo hubiera retirado, se considerará como mercancía abandonada, quedando de propiedad del Estado y renunciando el contratista a toda indemnización.

Todos los gastos que se deriven de la entrega en el Almacén de Correos de las diferentes clases de objetos que abarca el suministro de que se trata, del reconocimiento de los mismos, de la adquisición del papel sellado para las certificaciones y de cualquier otro legal que ocasione el exacto cumplimiento de la contrata, serán de cuenta del contratista.

22. La Dirección general de Comunicaciones podrá imponer una multa de 250 pesetas al contratista por cada una de las órdenes que aquélla le transmita y ésta no cumpla; pero cuando esas órdenes se refieran a pedidos de material y no haga la entrega en la forma y plazos señalados se procederá del modo siguiente:

Si la entrega de los efectos que

comprenda una orden de pedido no fuera hecha por el contratista dentro del plazo en ella señalado para que lo efectúe de una vez, ya porque no haya presentado ninguno en el Almacén o sólo haya presentado parte de ellos, o habiendo presentado todos hayan sido desechados en totalidad o en parte por el Ingeniero industrial de Correos. El mencionado Centro directivo podrá optar entre esperar quince días, a fin de que presente los referidos efectos el contratista, abonando éste al Estado el 2 por 1.000 del valor total de los que comprenda el pedido al precio de adjudicación del suministro por cada día que transcurra desde el siguiente al en que finalice el plazo fijado en la orden de pedido hasta el en que presente en dicho Almacén todos los efectos que comprende, y si expirados esos quince días no le hubiera hecho o habiéndolos presentado le fueran rechazados otra vez total o parcialmente, adquiriéndolos de otro industrial, siendo de cuenta del contratista el exceso de costo, si lo hubiere, además del 2 por 100 antes fijado, hasta que el citado Centro directivo los tenga en su poder, o proceder a la adquisición de los mencionados efectos, sin espera alguna, con las consecuencias expresadas tan pronto como haya expirado el plazo que fije la orden de pedido para la entrega. La orden de pedido quedará anulada si el contratista no presentara ninguno de los efectos a que se refiere, o todos fueran deshechos por el repetido Ingeniero o limitada a los que éste haya considerado admisibles.

En los pedidos con entregas parciales cada diez días, se procederá del mismo modo, considerando para este objeto tantos plazos como decenas de días contenga el plazo total señalado en la orden como límite dentro del cual ha de quedar terminada la entrega de todos los efectos que aquélla comprende; pero en este caso, el plazo de espera, si no presentara el contratista los efectos que corresponden a una decena de días, estará limitado a la decena subsiguiente, sin perjuicio de la entrega de los efectos que en ella debe hacer normalmente, y el 2 por 1.000 de indemnización recaerá sobre el valor de los efectos que hubieran de suministrar en la decena que motive su aplicación.

El contratista ingresará en la Tesorería del Estado las cantidades a que hubiere lugar en concepto de indemnización, y no le será cursada la cuenta del pedido que lo hubiere motivado, ni las correspondientes a los posteriores, en tanto no presente en el Negociado de Material la carta de pago que lo acredite. La Dirección general de Comunicaciones podrá, además, proponer a la Superioridad la rescisión del contrato, con pérdida para el contratista del depósito definitivo de fianza, cuando estime que las faltas por él cometidas lo justifiquen.

23. **Pago de las cuentas.**—Recibidos por el Jefe del Almacén de Correos los objetos comprendidos en

cada orden de pedido que el Ingeniero industrial haya declarado admisibles, podrá el contratista presentar en el Negociado de Material de Correos del Centro directivo la correspondiente cuenta en triple ejemplar para que le sea satisfecho su importe, previas las formalidades reglamentarias, con cargo a los créditos que para adquisición del material objeto de la contrata figuren en el presupuesto del Estado del año en que haya sido hecho el servicio que motive la cuenta. En las cuentas figurarán los objetos suministrados, con los precios respectivos que se les asigna en la condición segunda de este pliego, deduciendo de su suma el tanto por ciento de baja por mejora en la subasta, si la hubiere, y del resultado los descuentos legales. A cada una de dichas cuentas unirá el contratista los justificantes siguientes:

1.º Copia de la orden de pedido.
2.º Certificación expedida por el Ingeniero industrial de Correos, declarado admisibles todos o parte de los efectos pedidos en la citada orden, presentados en el Almacén de dicho Centro.

3.º Certificación de recepción de los declarados admisibles por el Ingeniero industrial, expedida por el Jefe del Almacén.

4.º Certificación de haber satisfecho el importe de las multas que le hubieren sido impuestas o copia certificada de la carta de pago de haber ingresado en la Tesorería del Estado la indemnización que establece la condición 22.ª por demora en la entrega del material, en su caso.

5.º Declaración suscrita por el dueño de la fábrica española que haya suministrado al contratista los materiales para la elaboración de los efectos a que se refiere cada cuenta, expresiva de que son de producción nacional y que renuncia a toda reclamación al Estado relacionada con el suministro de dichos materiales.

En ningún caso, ni por ningún concepto, se podrá subdividir en dos o más la cuenta correspondiente a cada pedido.

El contratista queda sujeto al pago del impuesto del 1 por 100 sobre pagos al Estado, al de 30 por 100 sobre dicho 1 por 100 y demás previstos o que se establezcan por las leyes.

24. El contratista queda obligado a introducir en los libros, impresos, etcétera, las modificaciones que se le indiquen, siempre que no altere el tamaño ni la calidad del papel, sin que por ello pueda exigir mayor remuneración. En los nuevos impresos que se precisen o en los que se mejore la calidad del papel, el precio se regulará por el de otro de los incluidos en este pliego que tenga las mismas dimensiones, calidad de papel e impresión.

Madrid, 14 de Abril de 1927.—El Director general, José Tafur.

Aprobado: Madrid, 7 de Junio de 1927.—Martínez Anido.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Rectificación del anuncio de concurso de automóviles.

En el anuncio de concurso para la adquisición de 20 automóviles, publicado en la página 362 del anexo único de la GACETA DE MADRID de ayer, 16, aparecen los errores siguientes:

Se dice: "... ha señalado el día 28 del próximo mes de Junio ...", y debe decir: "... ha señalado el 28 del actual mes de Junio ..."

Se dice: "... mediante concurso público entre la industria nacional y la extranjera ...", y debe decir: "... mediante concurso público reservado a la industria nacional ..."

Madrid, 17 de Junio de 1927.—El Director general, Gelabert.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

San Martín de Tous, Ayuntamiento, de idem; Escuela unitaria para Maestro; 966 habitantes; vacante en 6 de Mayo de 1927, por fallecimiento.

Barcelona, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria número 62 para Maestra; 705.901 habitantes; vacante en 24 de Mayo de 1927, por jubilación.

Barcelona, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria número 16 para Maestro; 705.901 habitantes; vacante en 30 de Mayo de 1927, por fallecimiento.

Barcelona, 3 de Junio de 1927.—Por la Dirección general de Primera enseñanza: el Jefe de la Sección administrativa, José Velasco.

P—922

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Los Cortijos, Ayuntamiento de Fuente Fresno; Escuela mixta para Maestro; 1.049 habitantes; vacante en 27 de Mayo de 1927, por fallecimiento.

Ciudad Real, 4 de Junio 1927.—Por la Dirección general de Primera enseñanza: el Jefe de la Sección administrativa, Pablo Vidal.

P—923

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE COORDOBA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplim-

miento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Belalcázar, Ayuntamiento de ídem; Escuela nacional de niños para Maestros; 8.985 habitantes; vacante en 15 de Mayo de 1927, por resultas del cuarto turno.

Posadilla, Ayuntamiento de Fuenovejuna; Escuela nacional de niñas para Maestra; 919 habitantes; vacante en 14 de Mayo de 1927, por resultas del cuarto turno.

Córdoba, 31 de Mayo de 1927.—Por la Dirección general de Primera enseñanza; el Jefe de la Sección administrativa, Vicente Narbona.

P—901 y 909

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CUENCA

Rectificación.

En la GACETA DE MADRID correspondiente al día 28 del actual aparece publicada la vacante de San Clemente, de esta provincia, como Escuela de párvulos para Maestra, en vez de Auxiliaria de Escuela de párvulos para Maestra, que es el verdadero destino vacante.

Lo que se hace constar para conocimiento de los interesados en solicitarla.

Cuenca, 30 de Mayo de 1927.—Por la Dirección general de Primera enseñanza; el Jefe de la Sección administrativa, José María Cruz.

P—902

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Villanueva del Ariscal, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 1 para Maestro; 2.541 habitantes; vacante en 14 de Mayo de 1927, por concurso de traslado.

Herrera, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria auxiliar número 2 para Maestro; 6.715 habitantes; vacante en 26 de Mayo de 1927, por concurso de traslado.

Cabezas de San Juan, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 1 para Maestro; 3.740 habitantes; vacante en 17 de Mayo de 1927, por concurso de traslado.

El Arahal, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 1 para Maestra; 10.340 habitantes; vacante en 18 de Mayo de 1927, por concurso de traslado.

Sevilla, 21 de Mayo de 1927.—Por la Dirección general de Primera enseñanza; el Jefe de la Sección administrativa, Federico Sánchez Castañer.

P—879

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

En virtud de resolución de la Dirección general de Primera enseñanza

para la aplicación de los preceptos del Real decreto de 23 de Agosto de 1926, queda nulo y sin efecto el anuncio de destinos vacantes en las Escuelas graduadas de Carlet, suscrito por esta Sección con fecha 19 de Abril último, y publicado en la GACETA DE MADRID, número 146, correspondiente al 26 del actual.

Valencia, 27 de Mayo de 1927.—El Jefe, Julián Amo.

P—991

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS DE BARCELONA

Habiéndose solicitado por D. Cristóbal Beltrán Colom el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros, entre Villafranca del Pandés y San Sadurn de Noya, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas, la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar con el siguiente material de tracción mecánica: dos coches "Ford" de 18-20 HP. de 14 plazas, y percibiendo una tarifa cuyo promedio resulta a diez céntimos por viajero y kilómetro.

Barcelona a 11 de Junio de 1927.—El Secretario, Salvador Anadón.

P—937

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS DE PONTEVEDRA

Habiéndose solicitado por D. José López Ferreiro el establecimiento de un servicio regular, en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros entre Rodeiro y Lalin, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas, solicitando el establecimiento del re-

ferido servicio, que dicho señor ofrece prestar.

Pontevedra a 28 de Mayo de 1927. El Secretario, Antonio Romero.

Habiéndose solicitado por D. Antonio Alonso Cuenca el establecimiento de un servicio regular, en vehículos con motor mecánico para el transporte de viajeros entre La Guardia y Vigo, por Tebra, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas, la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio que dicho señor ofrece prestar.

Pontevedra a 28 de Mayo de 1927. El Secretario, Antonio Romero.

Habiéndose solicitado por D. Juan Cortés García el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros, entre Villagarcía-Carril-Villajuan, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas, la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio que dicho señor ofrece prestar.

Pontevedra a 28 de Mayo de 1927. El Secretario, Antonio Romero.

P—963

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

LA CORUÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransmisible núm. 714, de Deuda amortizable al 4 por 100, de pesetas nominales 2.600, expedido por

esta Sucursal en 5 de Diciembre de 1925, a nombre de D. José Arias de la Huerta, y a disposición de la Dirección general de Emigración, para responder del cargo de Agente de información, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio, según determinan los artículos 1.º y 41 del vigente Reglamento del Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá el correspondiente resguardo duplicado, considerando anulado el anterior y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

La Coruña, 27 de Mayo de 1927.—
Por el Secretario, Basilio Cegarra.
X—3321

COMPANIA ESPAOLA DE AVIACION

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta general de accionistas, ha dispuesto repartir un dividendo del 4 por 100 como beneficios del ejercicio 1926, siendo a cargo de los señores accionistas los impuestos correspondientes.

El referido dividendo se satisfará desde el día 1.º de Julio próximo en Madrid, en el domicilio de la Compañía, Olózaga, 5 y 7, y en casa de los Sres. Bauer y Compañía, Ancha de San Bernardo, 54, a cambio del cupón número 1 de las acciones.

Madrid, Junio de 1927.—El Presidente del Consejo de Administración, Alfredo Bauer.

X—3318

UNION SALINERA DE ESPAÑA

ARRENDATARIA DE TORNEVEJIA

De acuerdo con lo establecido en la condición quinta de la escritura de emisión, el día 23 del corriente mes de Junio, a las once de la mañana, se verificará el sorteo para la amortización de 370 obligaciones hipotecarias, por medio de bolas representativas cada una de diez obligaciones de numeración correlativa.

El acto será público, y se celebrará en el local social, calle de Santa Ana, 10, primero, ante Notario.

Barcelona, 15 de Junio de 1927.—
El Secretario, P. J. de Reynoso.

X—3308

GRAN EMPRESA SAGARRA, S. A.

AMORTIZACION DE OBLIGACIONES.

En el sorteo verificado hoy 15 de Junio de 1927, ante el Notario del Ilustre Colegio de esta Corte D. Camilo Avila y Fernández de Henestrosa, de las obligaciones de primera hipoteca, 6 por 100, correspondientes al vencimiento de 1.º de Julio de 1927, han resultando amortizadas las siguientes:

Números: 441/450, 551/560, 1.031/1.040, 1.221/1.230, 1.671/1.680, 2.691/2.700, 2.911/2.920, 4.601, 4.541/4.650, 5.411/5.420, 5.621/5.630.

Los portadores de las mencionadas obligaciones podrán efectuar el cobro del valor del reembolso de las mismas, con deducción de los impuestos correspondientes, a partir del día 1.º de Julio de 1927, en los puntos que se expresan a continuación:

En Madrid, Banco de Urquijo.
En Barcelona, Banco Urquijo Catalán.
En Bilbao, Banco Urquijo Vascongado.
En San Sebastián, Banco Urquijo de Guipúzcoa; y
En Gijón, Banco Minero Industrial de Asturias.

Pago del cupón.

A partir del día 1.º de Julio de 1927 se pagarán, contra cupón número 7, los intereses correspondientes a las obligaciones de primera hipoteca, 6 por 100, de Gran Empresa Sagarra, S. A., que esta Sociedad tiene en circulación, a razón de 15 pesetas, libre de todo impuesto.

El pago se efectuará en los mismos puntos indicados para el reembolso de las obligaciones amortizadas.

Lo que se pone en conocimiento de los señores tenedores de obligaciones de dicha Empresa.

Madrid, 15 de Junio de 1927.—El Consejero Gerente, Antonio Armentia.
X—3310

CREDITO NAVARRO

Esta Sociedad expidió en 7 de Octubre de 1926, con el número 34125, un resguardo de depósito voluntario de valores comprensivo de treinta acciones de la Compañía Navarra de Abonos Químicos.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por una vez para que si alguno se cree con derecho a reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo, y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona, 9 de Junio de 1927.—Por acuerdo de la Junta de gobierno: el Secretario, Rafael Aizpún Santafé.
X—3312

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

OBLIGACIONES SEVILLA-JEREZ-CADIZ.—
SERIE GRIS

Réctificación

En el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día 15 del actual, número 166, página 340, anexo único, referente al pago de los cupones de las citadas obligaciones vencimiento 1.º de Julio de 1927, se dice que en el cupón número 44 de Obligaciones no

nacionalizadas se pagará a razón de francos 4,08 líquido, debiendo ser a francos 4,02 líquido.

X—2287

EL DIA

Compañía anónima de Seguros en liquidación.

Se convoca a Junta general de accionistas en el domicilio de la entidad, calle de Pelayo, 62, Barcelona, para el 30 del actual, a las doce de la mañana, a fin de dar detalles de los progresos de la liquidación, balance y cuentas, y acordar lo que convenga al interés común.

A los efectos de dicha Junta se recuerda a los señores accionistas los derechos y obligaciones que imponen los artículos 12 y 16 de los Estatutos.

Barcelona, 14 de Junio de 1927.—La Comisión liquidadora.

X—2290

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MEDINA DEL CAMPO A ZAMORA Y DE ORENSE A VIGO

Concurso para la adquisición de elementos para dotar de alumbrado eléctrico el material móvil que se especifica.

Esta Compañía abre un concurso, reservado a la industria nacional, para la adquisición de elementos para dotar de alumbrado eléctrico el siguiente material móvil:

Material en que ha de instalarse equipo generador y batería

Dos coches de primera clase, cuatro ejes.

Dos coches mixtos de primera y segunda clase, cuatro ejes.

Dos coches de tercera clase, cuatro ejes.

Ocho furgones, dos ejes.

Material que ha de proveerse y canalización y derivaciones.

Cuatro coches de primera clase, dos ejes.

Tres coches mixtos de primera y segunda clase, dos ejes.

Quince coches de tercera clase, dos ejes.

Tres furgones, dos ejes.

Los pliegos de condiciones técnicas y económicas y generales, dibujos y demás datos relativos a este suministro podrán ser examinados en las oficinas Centrales de la Compañía, situadas en Barcelona, calle Nueva de San Francisco, número 7, todos los días laborables de nueve a doce.

La admisión de proposiciones tendrá lugar hasta el día 11 de Julio próximo y deberán dirigirse a la Comisión mixta de la Compañía en Barcelona, Apartado de Correos número 52, bajo doble sobre cerrado y el interior lacrado y con la indicación: "Proposición para el suministro de elementos para alumbrado eléctrico de trenes."

La apertura de pliegos, a la que podrán concurrir los concursantes, tendrá lugar a las once horas del día 11 de Julio próximo.

Barcelona, 14 de Junio de 1927.—
El Delegado del Consejo, M. Cernarro.
X—2289

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCION, REPRESENTACION Y EXPLOTACION DE AUTOMOVILES

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo que previenen sus Estatutos, ha acordado convocar la Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 28 de Junio corriente, a las doce de la mañana, en el domicilio social, San Agustín, 2, duplicado.

El depósito de acciones deberá hacerse en la Caja de la Sociedad con seis días de antelación.

Madrid, 15 de Junio de 1927.—El Presidente, Prudencio Muñoz.
X—2292

ROYAL & C.º, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a Junta general extraordinaria de accionistas que se verificará el día 25 de los corrientes en el domicilio oficial, a las seis de la tarde, con sujeción al siguiente orden del día:

Para decretar de la duración de la vida de la Sociedad, según disponen los artículos 4.º, 39 y 40.

Posible reforma de Estatutos y principales asuntos relacionados con la constitución de la Sociedad.

El depósito de acciones que prescriben los Estatutos para tener derecho de asistencia, deberá efectuarse hasta el día 24 del actual, a las seis de la tarde, en el domicilio de la Sociedad, calle de Peligros, 11 y 13.

Madrid, 15 de Junio de 1927.—El Presidente del Consejo de Administración, Gerardo Velázquez González.
X—3303

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

COMPANÍA DE SEGUROS REUNIDOS

Ramo de Vida.

Habiéndose extraviado la póliza número 10.917, contratada con esta Compañía sobre la vida de D. Jaime Galahert Vilaplana, con fecha 12 de Septiembre de 1910, se anuncia al público por tercera vez, para que la persona que la posea se presente a justificar su derecho a ella en el término de diez días a contar desde la fecha de este anuncio, pues de lo contrario le parará el perjuicio a que haya lugar.

Barcelona, Junio de 1927.—El Director, R. Iparraguirre.
X—3304

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA Y DE LA BOLSA OFICIAL DE COMERCIO DE BARCELONA

A Misión de valores a la contratación oficial.

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada ayer acordó, de conformidad con las disposiciones vigentes, declarar negociables, admitir a la contratación e incluir en la cotización oficial de esta Bolsa 20.000 acciones al portador de 500 pesetas nominales cada una, completamente desembolsadas, emitida por la Compañía anónima "Banca Arnús, sucesora de Evaristo Arnús", números del 1 al 20.000, que están fechadas en Barcelona a 15 de Mayo de 1911.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Bolsa oficial de Comercio de Barcelona a 8 de Junio de 1927.—El Síndico Presidente, Agustín Navarro.—El Secretario, I. Maristany Rosés.
X—3305

COMPANIA FRANCOESPAÑOLA DEL FERROCARRIL DE TANGER A FEZ

SOCIEDAD ANÓNIMA MARROQUÍ

Representada en España por la Compañía General Española de Africa.

Esta Compañía tiene la honra de anunciar a los tenedores de obligaciones españolas de la Compañía Franco-española del ferrocarril de Tánger a Fez, que el cupón número 12 de la primera serie el cupón número 9 de la segunda serie y el cupón número 4 de la tercera serie, vencedores todos en 1.º de Julio próximo, serán pagaderos, a partir de esa fecha, contra entrega de los mismos.

En Madrid: en el Banco Urquijo, Banco Central y Banco de Bilbao.

En Barcelona: en la Banca Arnús, Sociedad anónima Arnús Garí y Banco Hispano Colonial.

En Bilbao: en el Banco de Bilbao; y En Granada: en la razón social Hijos de Manuel Rodríguez Acosta.

Dichos cupones, importantes, respectivamente, 15 pesetas, serán pagaderos, deducida la contribución sobre utilidades, por el importe líquido de pesetas 14,13 (catorce pesetas y trece céntimos) por cupón.

Madrid, 17 de Junio de 1927.—El Consejero Secretario, Conde de los Gaitanes.
X—3313

BANCO DE GIJON

Habiéndosele extraviado a su propietario D. José Martínez Pando el resguardo de depósito número 11.925, expedido por este Banco en 21 de Enero de 1922, y comprensivo de doce acciones de la S. A. Progueria Cantábrica, números 222, 256, 281, 308.401, 768.69, 790, 792 y 794, de 500 pesetas nominales cada una, se hace público por tres veces, con intervalos de diez días de una a otra inserción, a los efectos consignados en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Gijón a 15 de Junio de 1927.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutiérrez.
X—3316

BANCO DE GIJON

Habiéndosele extraviado a su propietaria doña Aurora Lorenza Villanueva el resguardo de depósito número 11.147, expedido por este Banco en 28 de Marzo de 1921, y comprensivo de pesetas nominales 7.000 en obligaciones del Tesoro, 5 por 100, emisión Enero, en cuatro títulos serie A, números 80.968/71, y una serie B, número 123.279, hoy convertidas en Deuda amortizable al 5 por 100, emisión 1.º de Enero de 1927, se hace público por tres veces, con intervalos de diez días de una otra inserción, a los efectos consignados en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Gijón a 15 de Junio de 1927.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutiérrez.
X—3315

EL SOL NACIENTE

Balances de la Compañía anónima de Seguros, practicado en 31 Diciembre de 1923.

	PESETAS
ACTIVO	
Acciones	10.080,00
Caja	4.848,71
Caja general de Depósitos	5.160,00
Gastos de constitución.....	1.159,37
Mobiliario	2.045,13
Delegados y Agentes.....	3.383,30
Total activo.....	27.997,01

	PESETAS
PASIVO	
Capital	25.000,00
Reserva de siniestros.....	2.577,00
Beneficio de este año.....	420,01
Total pasivo.....	27.997,01

	PESETAS
Cuenta de Pérdidas y Ganancias.	
DEBE	
Gastos: Producción y quebrantos	15.971,17
Gastos generales: Saldo de esta cuenta.....	3.660,25
Comisiones y sueldos: Saldo de esta cuenta.....	7.380,70
Subsidios: Saldo de esta cuenta	69.992,93
Saldo acreedor: Beneficio de este año.....	420,01
Total.....	102.425,06

	PESETAS
HABER	
Saldo ejercicio anterior....	2.927,33
Títulos: Saldo de esta cuenta (derechos de Póliza)	—
Seguros: Saldo de esta cuenta (derechos de inscripción)	—
Primas: Saldo de esta cuenta	99.497,75
Total.....	102.425,08

Barcelona, 31 de Diciembre de 1923.
X—2296

EL SOL NACIENTE

Balances de la Compañía anónima de Seguros, practicado en 31 Diciembre de 1924.

	PESETAS
ACTIVO	
Acciones	10.000,00
Caja	7.099,50
Caja general de Depósitos.....	5.460,00
Gastos de constitución.....	1.043,44
Mobiliario	2.650,62
Delegados y Agentes.....	3.777,81
Total activo.....	30.034,43

PASIVO

Capital	25.000,00
Reserva de siniestros.....	1.492,00
Beneficio de este año.....	3.539,43
Total pasivo.....	30.034,43

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

	PESETAS
DEBE	
Gastos: Producción y quebrantos	18.343,63
Gastos generales: Saldo de esta cuenta.....	10.114,48
Comisiones y sueldos: Saldo de esta cuenta...	8.048,62
Subsidios: Saldo de esta cuenta	61.743,65
Saldo acreedor: Beneficio de este año.....	3.539,43
Total.....	101.759,81

HABER

Saldo ejercicio anterior...	420,04
Títulos: Saldo de esta cuenta (derechos de Póliza)	—
Seguros: Saldo de esta cuenta (derechos de inscripción)	—
Primas: Saldo de esta cuenta	101.339,80
Total.....	101.759,81

Barcelona, 31 de Diciembre de 1924.
X—2299

EL SOL NACIENTE

Balances de la Compañía anónima de Seguros, practicado en 31 Diciembre de 1925.

	PESETAS
ACTIVO	
Acciones	10.000,00
Caja	6.009,63
Caja general de Depósitos.....	5.460,00
Gastos de constitución.....	939,10
Mobiliario	2.385,55
Delegados y Agentes.....	2.594,44
Pérdida de este año.....	300,28
Total activo.....	27.689,00

PESETAS

PASIVO	
Capital	25.000,00
Reserva de siniestros.....	2.689,00
Total pasivo.....	27.689,00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

	PESETAS
DEBE	
Gastos: Producción y quebrantos	21.957,19
Gastos generales: Saldo de esta cuenta.....	23.286,87
Amortización: Mobiliario y gastos de constitución	333,11
Subsidios	61.049,80
Créditos incobrables.....	1.478,35
Total.....	108.245,56

HABER

Saldo ejercicio anterior...	3.539,43
Cupones	237,60
Seguros: Derechos de inscripción	—
Primas	104.164,25
Pérdida de este año.....	300,28
Total.....	108.245,56

Barcelona, 31 de Diciembre de 1925.
X—2300

EL SOL NACIENTE

Balances de la Compañía anónima de Seguros, practicado en 31 Diciembre de 1926.

	PESETAS
ACTIVO	
Acciones	10.000,00
Caja	8.580,27
Caja general de Depósitos.....	5.460,00
Gastos de constitución.....	845,20
Mobiliario	2.147,00
Delegados y Agentes.....	1.357,24
Pérdidas de este año.....	71,29
Saldo activo.....	28.461,00

PASIVO

Capital	25.000,00
Reserva de siniestros.....	3.461,00
Total pasivo.....	28.461,00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

	PESETAS
DEBE	
Saldo ejercicio anterior...	300,28
Gastos: Producción y quebrantos	22.226,56
Gastos generales: Saldo de esta cuenta	16.680,20
Amortización: Mobiliario y gastos de constitución.....	332,45

PESETAS

Subsidios	65.500,40
Saldo acreedor: Beneficio de este año.....	—
Total.....	106.048,80

HABER

Cupones	178,18
Seguros: (Derechos de inscripción)	—
Primas	105.799,54
Pérdida de este año.....	71,29
Total.....	106.048,89

Barcelona, 31 de Diciembre de 1926.
X—2301

BANCO NACIONAL

Balances de la Compañía anónima de Seguros, practicado en 31 de Diciembre de 1923.

	PESETAS
ACTIVO	
Accionistas. 70 por 100 no desembolsado de 497 acciones segunda serie.....	34.570,00
Caja	10.441,86
Caja general de Depósitos.....	5.511,50
Mobiliario	123,00
Delegados y Agentes.....	1.329,73
Crédit Lyonnais.....	7,50
Pérdidas y ganancias:	
Saldo balance anterior.....	2.979,72
Pérdida de este año	79,67
Total activo.....	54.994,00

PASIVO

Capital suscrito desembolsado ...	19.550,00
Capital suscrito a desembolsar	33.950,00
Total.....	53.500,00
Reserva de subsidios.....	1.023,56
Reserva para fluctuación de valores	470,56
Total pasivo.....	54.994,00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

	PESETAS
ACTIVO	
Gastos generales: Saldo de esta cuenta.....	6.551,04
Comisiones y sueldos: Saldo de esta cuenta.....	8.152,59
Subsidios: Saldo de esta cuenta	14.016,84
Saldo acreedor: Beneficio de este año.....	—
Total.....	28.720,47

	PESETAS
HABER	
Títulos: Saldo de esta cuenta (derechos de Póliza)...	20,00
Seguros: Saldo de esta cuenta (derechos de inscripción).....	317,55
Primas: Saldo de esta cuenta.....	25.323,45
Saldo deudor: Pérdida de este año.....	3.059,39
	<u>28.720,39</u>

Barcelona, 31 de Diciembre de 1923.
X—2294

BANCO NACIONAL

Balance de la Compañía anónima de Seguros, practicado en 31 de Diciembre de 1924.

	PESETAS
ACTIVO	
Accionistas, 70 por 100 no desembolsado de 97 acciones segunda serie.....	33.950,00
Caja.....	103,98
Caja general de Depósitos... ..	5.021,50
Mobiliario.....	591,30
Delegados y Agentes.....	2.089,75
Crédit Lyonnais.....	89,50
Pérdidas y ganancias:	
Pérdida año anterior.....	3.059,39
Pérdida de este año.....	9.397,08
	<u>12.456,47</u>
Total activo.....	<u>54.302,50</u>

PASIVO

Capital suscrito desembolsado ...	19.550,00
Capital suscrito a desembolsar ...	33.950,00
	<u>53.500,00</u>
Reserva de subsidios.....	332,00
Reserva para fluctuación de valores.....	470,50
Total pasivo.....	<u>54.302,50</u>

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

	PESETAS
DEBE	
Gastos generales: Saldo de esta cuenta.....	16.231,13
Comisiones y sueldos: Saldo de esta cuenta.....	6.730,45
Subsidios: Saldo de esta cuenta.....	11.854,95
Saldo acreedor: Beneficio de este año.....	—
	<u>34.816,53</u>
HABER	
Títulos: Saldo de esta cuenta (derechos de Póliza)....	2,50

	PESETAS
Seguros: Saldo de esta cuenta (derechos de inscripción).....	193,20
Primas: Saldo de esta cuenta.....	25.223,45
Saldo deudor: Pérdida de este año.....	9.297,08
	<u>31.816,73</u>

Barcelona, 31 de Diciembre de 1924.
X—2295

BANCO NACIONAL

Balance de la Compañía anónima de Seguros, practicado en 31 de Diciembre de 1925.

	PESETAS
ACTIVO	
Accionistas, 70 por 100 no desembolsado de 97 acciones segunda serie.....	33.950,00
Caja.....	374,40
Caja general de Depósitos... ..	5.021,50
Mobiliario.....	580,00
Delegados y Agentes.....	1.915,80
Crédit Lyonnais.....	89,50
Pérdidas y ganancias:	
Pérdida año anterior.....	12.456,47
Pérdida de este año.....	52,83
	<u>12.509,30</u>
Total activo.....	<u>54.440,50</u>

PASIVO

Capital suscrito desembolsado ...	19.550,00
Capital suscrito a desembolsar ...	33.950,00
	<u>53.500,00</u>
Reserva de subsidios.....	470,00
Reserva para fluctuación de valores.....	470,50
Total pasivo.....	<u>54.440,50</u>

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

	PESETAS
DEBE	
Mobiliario (amortización)....	11,30
Gastos generales: Saldo de esta cuenta.....	9.013,33
Comisiones y sueldos: Saldo de esta cuenta.....	6.181,00
Subsidios: Saldo de esta cuenta.....	10.131,30
Saldo acreedor: Beneficio de este año.....	—
	<u>25.666,93</u>
HABER	
Títulos: Saldo de esta cuenta (derechos de Póliza)....	541,80

	PESETAS
Primas: Saldo de esta cuenta.....	25.072,30
Saldo deudor: Pérdida de este año.....	52,83
	<u>25.666,93</u>

Barcelona, 31 de Diciembre de 1925.
X—2296

BANCO NACIONAL

Balance de la Compañía anónima de Seguros, practicado en 31 de Diciembre de 1926.

	PESETAS
ACTIVO	
Accionistas, 70 por 100 no desembolsado de 97 acciones segunda serie.....	33.950,00
Caja.....	2.107,23
Caja general de Depósitos... ..	5.021,50
Mobiliario.....	568,00
Delegados y Agentes.....	1.760,65
Pérdidas y ganancias:	
Pérdida año anterior.....	12.509,30
Beneficio año actual.....	1.361,18
	<u>11.148,12</u>
Total activo.....	<u>54.555,50</u>

PASIVO

Capital suscrito desembolsado ...	19.550,00
Capital suscrito a desembolsar....	33.950,00
	<u>53.500,00</u>
Reserva de subsidios.....	585,00
Idem para fluctuación de valores.....	470,50
Total pasivo.....	<u>54.555,50</u>

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

	PESETAS
DEBE	
Pérdida: Saldo ejercicio anterior.....	12.509,30
Gastos generales: Saldo de esta cuenta.....	8.662,92
Comisiones y sueldos: Saldo de esta cuenta.....	6.067,45
Subsidios: Saldo de esta cuenta.....	10.790,50
Mobiliario: Amortización.....	12,00
	<u>38.042,17</u>

HABER

Cupones.....	1.067,20
Seguros: Saldo de esta cuenta (Derechos de inscripción).....	520,40
Primas: Saldo de esta cuenta.....	25.806,75
Pérdida que resulta este año.....	11.148,12
	<u>38.042,17</u>

Barcelona, 31 de Diciembre de 1926.
X—2297

COMPANIA ARRENDATARIA DE TABACOS

SITUACION EN 31 DE MARZO DE 1927

ACTIVO	PESETAS
Electivo	5.183.350,85
Tabaco en rama	48.682.531,84
Efectos para la fabricación	2.117.488,03
Labores peninsulares por su labor en venta	162.175.465,41
Labores del extranjero por su valor en venta	6.419.803,78
Labores de comiso	170.961,27
Labores en comisión por su valor en venta	14.790.717,87
Maquinaria y obras ejecutadas desde 1 de Julio de 1921	29.695.609,74
Fábricas recibidas del Estado y mejoras extraordinarias en las mismas	27.199.462,00
Costo de las labores vendidas	31.147.187,04
Gastos generales de Administración de Tabacos	8.587.171,38
Personal y material de la Compañía por Tabacos	1.459.168,21
Personal y material de la Representación del Estado por Tabacos	159.377,26
Devoluciones por Timbre hechas por el Tesoro público	385.460,56
Gastos generales de Administración del Timbre	911.126,87
Personal y material de la Compañía por Timbre	757.838,52
Personal y material de la Representación del Estado por Timbre	69.698,54
Tesoro público por entregas a cuenta de su participación en el producto de la Renta de Tabacos	64.910.084,43
Tesoro público por entregas a cuenta de su participación en el producto de la Renta del Timbre	63.666.840,37
Varias cuentas	*
Efectos en cartera	32.768.666,35
Depósitos por fianzas en valores	23.970.400,00
Inmuebles de propiedad de la Compañía	7.355.768,23
Material del Estado para el Resguardo especial	*
Material de la Compañía para el Resguardo especial	100.159,76
Muebles y enseres de propiedad de la Compañía	248.697,67
Tesoro público por tabaco polvo llamado "Cucarachero"	47.360,00
Tesoro público por personal y material por Tabacos	1.239.161,74
Tesoro público por personal y material por Timbre	630.499,04
Tesoro público por cerillas y fósforos	*
Labores de Canarias por su valor en venta	11.625.228,36
Liquidación de la Renta de Tabacos	68.248.363,82
Liquidación de la Renta del Timbre	63.333.739,09
Timbre Provincial	65.710,41
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en el 2.º semestre de 1926	180.341,73
	681.187.499,81
PASIVO	
Capital	80.000.000,00
Fondo de reserva:	
Estatutaria	6.000.000,00
Especial	35.000.000,00
	41.000.000,00
Venta de labores	106.209.922,21
Otros productos de la Renta de Tabacos	2.484.501,77
Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propiedad de la Compañía	127.752.204,63
Los fabricantes por tabacos para su venta en comisión	14.790.717,87
El Tesoro público por edificios, máquinas y enseres que constituyen las Fábricas recibidas del Estado	17.720.393,23
Productos de la Renta del Timbre	68.138.113,45
Participación de la Compañía en las multas por Timbre	6.233,62
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos	67.770.892,12
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre	68.661.757,53
Banco de España por créditos especiales	27.638.004,77
Cuentas corrientes	2.116.449,70
Depositantes por fianzas	23.979.261,51
Garancias y pérdidas	2.764.325,71
Diferencias	458.569,96
La Caja de Ahorros y préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de Tabacos	331.580,00
Las Cajas de Auxilios al personal obrero de las Fábricas	2.140,87
Sobres monederos	*
Reserva especial de la Renta para seguro de incendios y transportes	5.159.109,63
El Tesoro público por material del Resguardo especial	*
Tesoro público por su participación sobre las comisiones de la Compañía	3.397.677,04
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 1925-26	467.268,63
Varias cuentas	41.388.653,91
Reserva especial de la Renta para seguro de embarcaciones	979.721,56
	681.187.499,81

RECAUDACION COMPARADA

	TABACOS	TIMBRE
Recaudación desde 1.º de Enero de 1927 a 31 de Marzo de 1927	106.209.922,21	68.072.403,04
Recaudación desde 1.º de Enero de 1926 a 31 de Marzo de 1926	105.217.411,60	63.634.644,04
	992.510,61	2.437.759,00

PRO-INFANCIA

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SEGUROS DE VIDA INFANTIL

Convocatoria a Junta general ordinaria.

El Consejo de Administración de Pro-Infancia, Sociedad anónima, ha acordado que la Junta general ordinaria que previene el artículo 30 del Reglamento tenga lugar el día 28 del mes actual, a las diez y ocho horas y treinta minutos de la tarde, en el domicilio social, avenida de Pi y Margall, número 9. En dicha Junta, además de los ex-ternos que marca dicho artículo, se someterá a la aprobación de los señores asociados la redacción del nuevo Reglamento, con arreglo al artículo 35 del vigente.

Tendrán derecho a la asistencia todos los señores asociados que estén al corriente en el pago de sus obligaciones. En caso de no asistir número suficiente de asociados, se reunirá la Junta dos horas después, siendo sus acuerdos válidos, cualquiera que sea el número de asistentes.

Madrid, 18 de Junio de 1927.—Por el Consejo de Administración de Pro-Infancia, S. A., el Director-Gerente, Luis Martín.

X—3320

S. C. P. (SOCIEDAD COOPERATIVA DE FABRICANTES DE PAPEL DE ESPAÑA) Y A. G. P. (ALMACENES GENERALES DE PAPEL)

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en los locales que ocupa la "A. G. P.", en San Sebastián, San Martín, 47, el día 28 del corriente, a las once de la mañana. Madrid, 18 de Junio de 1927.—Por el Presidente, el Administrador general, M. Sarasola.

X—3307

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCION NAVAL

Acordado por la Junta general de señores accionistas repartir, por los beneficios obtenidos durante el año 1926, un dividendo de un 7 por 100, y repartido el 3 de Enero último un dividendo a cuenta de 3 por 100, con cargo a dichos beneficios, el Consejo de Administración de esta Sociedad ha dispuesto el abono del 4 por 100 restante, o sea 20 pesetas por acción, previa deducción de los impuestos correspondientes.

El pago del mencionado dividendo se efectuará desde el día 1.º del próximo mes de Julio, contra entrega del cupón número 7 de las acciones serie blanca y serie roja, y mediante facturas duplicadas, que se facilitarán en los establecimientos siguientes:

En Madrid: Bancos Urquijo, Español de Crédito e Hispano Americano. En Barcelona: Sociedad anónima Arnús Garí.

En Bilbao: Bancos de Vizcaya, de Bilbao, del Comercio y Urquijo Vascongado.

En Santander: Banco Mercantil. En Londres: Hambros Bank Limited.

Madrid, 17 de Junio de 1927.—El Vicesecretario, J. de Aymerich.

X—3319

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALCALA DE HENARES

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido en autos ejecutivos seguidos por el Procurador D. Juan Francisco Villal Villa, en nombre de Arangunde, Sociedad en comandita, contra D. Gabriel Perdiguero Sanz, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta y término de veinte días y en las cantidades que más adelante se expresan, en que han sido tasadas, las dos fincas siguientes:

Una parcela de terreno, situada en el término municipal de Valdecas, barrio denominado de Nueva Numancia, a la izquierda de la carretera de Valencia, partido judicial y registro de Alcalá de Henares, con fachada a la calle de San José, sin número, que linda: por la derecha entrando, o sea Poniente, con solar perteneciente a don Juan Valdivieso; por la izquierda u Oriente, con el solar que fué de doña Rosa Saint Aubin; por el Sur o testero, con la expresada calle particular de San José; ocupando una superficie de 200 metros cuadrados, 60 decímetros, equivalentes a 1.835 pies y 25 centésimas de otro; en cuya parcela hay construida la cimentación de su perímetro y gran parte de los muros de cerramiento de las medianerías, alcanzando a ellas desde 20 centímetros a tres metros, todos de ladrillo recocido; sale a subasta en la cantidad de once mil ochocientas cincuenta y ocho pesetas setenta y dos céntimos (11.858,72).

Y otra parcela de terreno, situada en el mismo término y sitio que la anterior, que linda: por su frente, con la expresada calle de San José; por la derecha entrando, con propiedad de don José Valdivieso, y por la izquierda y testero, con la parcela antes descrita; que ocupa una superficie de 365 metros cuadrados, en la que existe parte de la cimentación de una casa de nueva construcción, y parte del alzado de la planta de sótanos de las medianerías derecha, izquierda y testero; que sale a subasta en la cantidad de veintidós mil setecientas treinta y cinco pesetas ochenta y dos céntimos (21.735,82).

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de José Canalejas, número 1, se ha señalado el día 18 de Julio próximo, a las doce de su mañana, haciéndose presente que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de cada parcela, con sus respectivas construcciones; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de la parcela con sus construcciones que se trate de licitar; que los títulos de propiedad se han suplido con certificación de la misma inscrip-

ción de dominio que aparece en el Registro; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante dicha titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y, por último, que la subasta de ambas parcelas se llevará a efecto separadamente, pudiendo licitarse a las dos o a una de ellas solamente con las construcciones que dentro de las mismas existen.

Dado en Alcalá de Henares a 8 de Junio de 1927.—Visto bueno: el señor juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

X—3314

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BECERREA

Don José Solo Torre, Secretario del Juzgado de primera instancia de Becerrea.

Por la presente, que se inscribirá en la Gaceta de Madrid, emplazo al José Rodríguez Río, soltero, labrador, mayor de edad y vecino que fué del pueblo de Lonzarea, de este partido, y actualmente ausente en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado de primera instancia, personándose en forma al pleito en juicio declarativo de mayor cuantía que contra él y Engracia Rodríguez Río promovió el Procurador D. Lisardo Pereira Fontal, en nombre de Manuel Rodríguez Arias, vecino del propio Lonzarea, sobre pago de pesetas 10.343,35 e intereses; previniéndose que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, según así lo acordó en dichos autos por providencia de 13 de los corrientes, a mi testimonio, el Sr. D. Rafael del Río y Luna, Juez de primera instancia de este partido.

Becerrea, 27 de Mayo de 1927.—El Secretario, José Solo.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, accidental, C. Antonio Bao.

X—2268

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA DE LA CORUÑA

Don Francisco Eyre Varela, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de La Coruña.

Hago público: Que en este Juzgado pende expediente sobre modificación de apellidos a instancia de don José y D. Enrique López Sora, naturales de La Coruña y vecinos, respectivamente, de Comaña y Ferrol, que pretenden que los hijos del primero, Pedro, Luis y María López y Freire de Andrade lleven como primer apellido el de López-Sora, y los hijos del segundo, María-Luisa, Gabriela, Enrique, Concha, Marcelina, Manuel, Rafael y Dolores López y López Llanos, lleven también como primer apellido el de López-Sora, uniéndose así los dos de sus respecti-

vos padres los recurrentes, y se fundan para pedirlo en que hay otros parientes con los mismos nombres y apellidos, en la igualdad de patronímicos con los demás muchos convecinos y en ser conocidos de hecho los hijos de los solicitantes con el apellido de López-Sors.

Lo que se hace público a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello en el término perentorio de tres meses, a contar desde el día de esta publicación en la GACETA DE MADRID.

Dado en La Coruña a 10 de Junio de 1927.—El Juez, Francisco Eyre.—El Secretario, Ramón Almeyda.

X—3317

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL INSTITUTO, DE LA CORUÑA

Don Florencio Urioste y Taibo, Abogado del Ilustre Colegio de La Coruña y Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito del Instituto de la misma.

Doy fe: Que en los autos de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva fueron así:

*Sentencia.—En La Coruña a 9 de Junio de 1927. El Sr. D. Diego Salgado Melgarejo, Juez de primera instancia del distrito del Instituto, de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio de mayor cuantía promovidos por Manuela Dans Díaz, asistida por su esposo Baltasar Jaspe, mayores de edad y vecinos de Lías, Oleiros, representada por el Procurador D. José Delgado y defendida por el Letrado D. Jesús Molina con el señor Fiscal, sobre declaración de presunción de muerte de Manuel Dans Díaz,

Fallo que estimando en todas sus partes la demanda formulada por el Procurador Delgado, en nombre de Manuela Dans Díaz, intervenida de su esposo Baltasar Jaspe, debía declarar y declarar presunto muerto a Manuel Dans Díaz, ausente en ignorado paradero, pasa de treinta años, no ejecutándose esta declaración hasta pasados seis meses de su publicación en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cuanto al encabezado y parte dispositiva, sin especial imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Diego Salgado*.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, conforme a lo mandado, expido el presente, que firmo en La Coruña a 10 de Junio de 1927.—Florencio Urioste.

X—2284

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID

El Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, por auto de 18 del actual ha despachado ejecución a instancia de don Domingo Molina y Jiménez de Saavedra, contra los bienes de D. Enri-

que Rodríguez Cosmen, y especialmente contra un hotel situado en el pueblo de Barajas, partido judicial de Alcalá de Henares, calle denominada de Rodríguez Cosmen, antes de Botica, números 4 y 6, sobre pago de 40.000 pesetas de principal, intereses estipulados en la escritura de préstamo con hipoteca de dicha finca, otorgada en esta Corte a 8 de Abril de 1919, ante el Notario D. Juan Crisóstomo de Pereda; y como quiera que no es conocido el domicilio del deudor y se ignora su paradero, se ha procedido al embargo de aquella finca sin hacer previamente el requerimiento de pago al deudor.

En su virtud, se le cita de remate por medio de edictos, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 24 de Mayo de 1927.—El Secretario, J. M. de Antonio.—Visto bueno, el Juez, Julián Muñoz.

X—2293

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En virtud de providencia de 10 de Diciembre de 1925, y auto de 10 del actual, del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, dictados en el juicio ejecutivo por el procedimiento del artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia de D. Ezequiel y D. Juan de Selgas y Marín, contra D. Arturo Ballesteros y Rubio, se anuncia de nuevo por tercera vez la venta en pública subasta y sin sujeción a tipo, de la siguiente finca:

Una casa en esta capital, en la calle del Luzón, hoy llamada de los Señores de Luzón, con accesorios a la de Santiago, señalada con los números 4 y 4 duplicado, modernos, y 15, antiguo, por la primera, y 3, también moderno, por la última, manzana número 417. Su extensión superficial es de dos mil ciento treinta metros cuadrados y cincuenta y seis decímetros, o sean veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y un pies cuadrados, sesenta y una décimas y veintiocho centésimas de otro; y linda al Norte o izquierda, entrando (en el título dice por la derecha de la finca), con las casas números 6 de la calle del Luzón, 7 y 9 de la calle de Santiago, y 5 de la misma calle; al Oeste, o por su frente (que según dice el título, con notorio error, con la casa número 1 de la calle de Santiago), realmente linda con la calle del Luzón; al Este, o espalda (el título dice Oeste), con casa número 1 de la calle de Santiago, y con esta misma calle, puesto que a ella tiene también salida, aunque este último no lo dice el título; y al Sur, o por la derecha, entrando (izquierda de la casa dice el título), con las casas números 104 de la calle Mayor, y 106 y 110 de la misma calle y número 2 de la del Luzón. Se advierte que se decía en la descripción del título con evidente inexacti-

tud que al Este o espalda lindaba con la calle del Luzón, formando fachada, siendo notorio que la calle del Luzón está al Oeste de esta finca y forma su frente.

El remate se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 13 de Julio próximo, a las once, previéndose que se admitirán las posturas que se hagan libremente; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en efectivo metálico, en la mesa del Juzgado, la cantidad de 5.000 pesetas; que el precio del remate habrá de consignarlo el rematante dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación; que los autos y la certificación del Registro cartarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin distraerse a su extinción el precio del remate, y que a los que no acepten estas condiciones no les será admitida la proposición.

Madrid, 11 de Junio de 1927.—El Secretario, Juan García Inés.—Visto bueno: el Juez, José Temes Nieto.

X—3306

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ORENSE

Don Tomás Alonso Rodríguez, Juez de primera instancia de Orense.

Hago público, conforme a los efectos del artículo 186 del Código civil, que por auto de 26 de Septiembre de 1925 fue declarada la ausencia de Benjamín Viso Vicente, de treinta y tres años, hijo de Ramón y de Gertrudis, natural y vecino de Villar de Correda, Ayuntamiento de Nogueira de Ramuín, en este partido, y que se nombró administradora de los bienes del ausente y de la sociedad conyugal a su esposa María Fernández Iglesias, de dicho Villar, con facultad de representarle en juicio y fuera de él, en todo lo que sea necesario.

Dado en Orense a 11 de Junio de 1927.—El Secretario, Ricardo Morais.—El Juez, Tomás Alonso.

X—2285

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASTRANA

Don José Zurita Morato, Juez de primera instancia de Pastrana.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de jurisdicción voluntaria a instancia de doña María Villalba Cobo, vecina de Campo de Criptana (Ciudad Real), sobre declaración de ausencia de su marido Guillermo López Parra, en cuyo expediente, recibida que fue la correspondiente información, y previo dictamen del Ministerio fiscal, se dictó con esta fecha el auto cuya parte dispositiva dice:

"S. S. por ante mí el Secretario Jefe: Se declara la ausencia en ignorado paradero de Guillermo López Parra, esposo de María Villalba Gobo, vecino que fué de Almonacid de Zurita, en este partido, cuya declaración de ausencia no surtirá efecto alguno hasta transcurrido que sean seis meses desde su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, a cuyo efecto expídanse los oportunos edictos en relación del expediente y literal de la parte dispositiva de este auto. Así lo acordó y firma el Sr D. José Zurita Morato, Juez de primera instancia de este partido, y doy fe.—José Zurita. Ante mí, Antonio Alvarez."

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, a los fines acordados, reexpíde el presente en Pastrana a 4 de Junio de 1927.—El Secretario judicial, ante mí, Antonio Alvarez.—El Juez, José Zurita.

X—2302

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN SEBASTIAN

D. Juan Covián Frera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en demanda ejecutiva promovida en este Juzgado por los Procuradores D. Eduardo Cobos y D. T. Artemio Balmaseda, obrando en nombre y representación, respectivamente, del Banco Urquijo de Guipúzcoa y del Banco Español del Río de la Plata, sucursal de esta ciudad, contra la Sociedad anónima "Hispanoamericana", en reclamación de cantidad; se saca a la venta en pública subasta, por término de veinte días y por la cantidad de 135.000 pesetas en que ha sido valorada por el Perito D. Francisco Urcola, la tercera parte de un terreno de 4.050 metros 89 decímetros cuadrados, radicante en el barrio del Antiguo, partido de Ibaeta, jurisdicción de esta ciudad, embargado en dichos autos, cuya subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, a las once horas de la mañana del día 20 de Julio próximo, previniéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo de subasta; que los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado, o depositar en la Caja general de Depósitos de esta provincia, el 10 por 100 efectivo de dicho valor, sin cuyo requisito no serán admitidos; y que los títulos de propiedad de la mencionada finca, se hallarán de manifiesto en la Secretaría judicial del Licenciado D. Pedro Buenechea, a los que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en San Sebastián a 13 de Junio de 1927.—P. S. M. P. H., Venancio Fernández.—El Juez, Juan Covián.

X—3309

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE, DE SEVILLA

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de pri-

mera instancia del distrito de San Vicente de esta capital, y por ante mí, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía; a instancia de D. José García González, contra D. Manuel García Pina y otros, sobre elevación a escritura pública de testamento de palabra de doña Antonia García Borrachero, se hace un segundo llamamiento por medio de la presente, que se inserta en la GACETA DE MADRID, a los demandados doña Luisa García, como hija de D. Juan García Partero, doña Beatriz y doña Gertrudis García Pina, como hijas de D. Antonio García Partero; doña Luisa, D. Juan, D. Manuel y doña Raquel García, como hijos de D. Manuel García Borrachero, y cuyos domicilios se desconocen; todos como sobrinos carnales de doña Antonia García Borrachero, para que en el término de siete días comparezcan en los mencionados autos, que penden ante el indicado Juzgado, sito en la calle de Almirante Apodaca, 4, de esta capital, personándose en forma; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Sevilla, 15 de Junio de 1927.—El Secretario, Felipe Ortuño.

X—3311

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLOSA

D. Ricardo Sánchez de Novellán y Gutiérrez de Celis, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en méritos de demanda ejecutiva, seguida en este Juzgado a instancia del Procurador don Angel Lasquibar Larreta, en nombre y representación de la Sociedad mercantil, Compañía metalúrgica "Hissel S. A.", contra la Sociedad limitada "Tellauche Euva y Compañía", con domicilio, la primera, en Barcelona, y en esta villa, la segunda, en reclamación de 9.633,70 pesetas, intereses y costas, se saca a la venta en pública subasta y por segunda vez, y término de veinte días, la que tendrá lugar el día 14 del próximo mes de Julio, y sus once horas de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, los bienes embargados en dichos autos, consistentes en el salto o aprovechamiento hidráulico denominado Igaran-errecá, cuya descripción es como sigue:

"Salto Igaran-errecá.—La toma de aguas del salto Igaran-errecá se efectúa a 100 metros aguas abajo del nacimiento del manantial, para lo cual se construyó una presa de mampostería, de sección trapezoidal, de un metro de altura. Del estribo izquierdo parte el canal, que tiene 328 metros de longitud, de sección trapezoidal, de 0,45 metros de anchura en la base, 0,35 en la superficie y 0,40 metros de tirante de agua. Los 175 metros primeros, a partir del mismo punto de la toma, son cubiertos, hallándose los 163 metros restantes al descubierto y contruidos a media ladera; el canal termina en depósito regulador de 23 milímetros de longitud, con anchuras variables que determinan una capacidad de 350 metros cúbicos.

Del final del depósito parte la tubería forjada, que es de chapa de acero con juntas de bridas y de 250 milímetros de diámetro interior y 83 con 50 metros de longitud, y entrega las aguas en el receptor hidráulico instalado en la casa de máquinas, hallándose situada ésta en la ladera opuesta a la que desarrolla el canal; la tubería pasa sobre la regata, mediante un acueducto de 17 metros de longitud, apoyado sobre las columnas de hormigón armado de 0,20 milímetros por 0,20 de sección. La casa de máquinas es el edificio llamado Chimista-errola, sin número, sito en el punto de Aldapa, jurisdicción de Albistar, y que consta de planta baja, donde se halla instalado el receptor hidráulico, consistente en una turbina Francis, acoplada a un alternador con cuadro, de donde parten los hilos que transmiten la energía a la fábrica Azurzia, y un piso alto con dos cuartos, que sirven de habitación al vigilante de la central. Confina: por el Norte, con la regata Igaran y pertenecidos también de la Sociedad; Sur y Este, con pertenecidos también de la Sociedad, y Oeste, con los mismos pertenecidos, con los de D. José Irazusta y con la casa de máquinas construida por el Ayuntamiento de Albistar; ocupa un solar de 65 metros cuadrados. La expresada finca, con el aprovechamiento hidráulico, fué adquirida por la Sociedad limitada "Tellauche Euva y Compañía" a virtud de compraventa, a la Sociedad "Juan Antonio Irazusta y Compañía" (Sociedad en comandita), formalizada en escritura otorgada en Tolosa, en 14 de Abril de 1925, ante el Notario de la misma, D. Salvador Martínez Mingo."

Cuyos bienes han sido tasados por el Arquitecto D. Adrián Lasquibar, en la cantidad de 60.000 pesetas.

Los títulos de propiedad de dichas fincas y condiciones de la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinadas por los que quieran tomar parte en el remate, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con los referidos títulos de propiedad, y que no tendrán derecho a exigir ningún otro, advirtiéndose además que no se admitirá después del remate ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de dichos títulos, y que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100, por lo menos, del importe de la tasación, sin que se admita ninguna postura que no cubra la suma de 30.000 pesetas, que representa los dos tercios del tipo de esta segunda subasta; advirtiéndose además que los gastos que se originen para la formalización de la escritura de compraventa, serán de cuenta del rematante."

Dado en Tolosa a 13 de Junio de 1927.—El Secretario, José Martí.—El Juez, Ricardo Sánchez de Novellán.

X—3285

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los aperebimientos procedentes en derecho se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia militar y 68 del de Marina.

2.465

ALONSO LORENTE, Luis; hijo de Jenaro y de Melitona, domiciliado últimamente en Madrid, plaza de la Encarnación, número 2, tercero, derecha; comparecerá el día 19 de Julio, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 794, instruido contra el mismo y otros.

2.466

ALVAREZ TAMAYO, Florentín; hijo de Florentín y de Basilia, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Mediodía Grande, número 13; comparecerá el día 22 de Julio, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por desobediencia con el número 938, instruido contra el mismo.

2.467

AMOROS GONZALEZ, José; hijo de José y de Elena, domiciliado últimamente en Madrid, calle de los Ferroviarios, número 66; comparecerá el día 15 de Julio, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa con el número 892, instruido contra el mismo y otro.

2.468

BACHILLER CARRASCOSA, José; hijo de Juan y de Juana, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Manzanares, número 25, segundo, A; comparecerá el día 15 de Julio, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 891, instruido contra Agustina Moreno.

2.469

BAUTISTA GUZMAN, Delfina; hija de Justo y de Guadalupe, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Mansegundo izquierda, comparecerá el día 15 de Julio, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto con el número 922, instruido contra Simón Morate.

2.470

CASTAÑO CLAPARRO, Diego; hijo de Francisca, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Fernando el Católico, número 16, tercero, centro; comparecerá el día 19 de Julio, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 794, instruido contra el mismo y otros.

2.471

EL CONDUCTOR de un coche de caballos propiedad de José García Fernández, el día 7 de Abril de 1927, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Santa Engracia, número 42; comparecerá el día 27 de Julio, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 831, instruido contra el mismo.

2.472

GARCIA FERNANDEZ, José; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Santa Engracia, número 42; comparecerá el día 29 de Julio, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 831, instruido contra el mismo.

2.473

GONZALEZ Ramos, Longinos; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Gobernador, en el número 20, piso cuarto; comparecerá el día 15 de Julio, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, con el número 588, instruido contra el mismo y otros.

2.474

LEMO OLOZAGA, Pablo de; hijo de Luis y de Carlina; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Eloy Gonzalo, número 23, segundo; comparecerán el día 22 de Julio, a las doce ante el Juzgado municipal del

distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo, con el número 933, instruido contra el mismo.

2.475

MORANTE PERALTA, Simón; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Valencia, número 4, tercero izquierda; comparecerá el día 15 de Julio, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, con el número 922, instruido contra el mismo.

2.476

MORENO MORENO, Agustina; hija de Hermenegildo y de Paulina, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Ceres, número 22, segundo; comparecerá el día 15 de Julio, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 891, instruido contra la misma.

2.477

MUSOZ GARCIA, Emilio; hijo de Alejandro y de Aurora, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Mediodía Grande, 12, o Jardines, 5; comparecerá el día 15 de Julio, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por desobediencia, con el número 915, instruido contra el mismo.

2.478

MUSOZ MALDONADO, Luis; hijo de Alvaro y de Teresa, domiciliado últimamente en Ciudad Real; comparecerá el día 15 de Julio, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por desobediencia, con el número 901, instruido contra el mismo.

2.479

PADILLA SANCHEZ, José; hijo de Cristóbal y de Carmen, domiciliado últimamente en Madrid en el Hotel Florida; comparecerá el día 15 de Julio, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por maltrato, número 875, instruido contra el mismo.

2.480

ROYO DURAN, Germán; hijo de Germán y de Enriqueta, domiciliada últimamente en Madrid, en el Hotel Gran Vía; comparecerá el día 22 de Julio, a las once y media, ante el Juzgado municipal del

gado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por desobediencia, número 939, instruido contra el mismo.

2.481

SANCHEZ MONCAYO, Nicasio; dueño del automóvil M. B. I. número 2834, domiciliado últimamente en la calle de Sabaverrí, número 8; comparecerá el día 15 de Julio, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, con el número 537, instruido contra el mismo.

2.482

BALLESTA SUAREZ, Ginés; hijo de Ginés y de Consuelo, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Cava Baja, número 14, posada, o Jardines, 5, piso cuarto, comparecerá el día 22 de Julio, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo con el número 956, instruido contra el mismo.

2.483

BELMONTE MAROTO, Rufina; hija de Teribio y de Bonifacia, domiciliada últimamente en Madrid, calle del Amparo, número 36, segundo, número 1; comparecerá el día 22 de Julio, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 39, instruido contra la misma y otro.

6140

2.484

CASTRO VALDES, Josefa; hija de Faustino y de Isabel, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Toledo, número 90, tercerero; comparecerá el día 22 de Julio, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 874, instruido contra la misma.

2.485

COBOS FERNANDEZ, Pedro; hijo de Eloy y de Encarnación, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Fernando el Católico, número 14, primerero; comparecerá el día 19 de Julio, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 1.239.

6138

2.486

FUERTES GAVILAN, Antonio; hijo de Sabustiano y de Juana, domiciliado últimamente en la calle de Verdaguer, número 22 (barrio de San Pascual); comparecerá el día 22 de Julio, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños con el número 353, instruido contra el mismo.

6139

2.487

LLORET VIVE, Angel; hijo de José y de Gabriela, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Paz, número 13, primerero; comparecerá el día 15 de Julio, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por desobediencia con el número 940, instruido contra el mismo.

2.488

MARTIN MARTEIN, José; hijo de Inocencio y de María, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Saavedra Fajardo, número 1, bajo, letra A; comparecerá el día 14 de Julio, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por riña y escándalo con el número 980, instruido contra el mismo y otros.

2.489

MARTINEZ MARIN, Manuel; hijo de Antonio y de Rosa, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Santa Ana, número 1, tercerero; comparecerá el día 22 de Julio, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 39, instruido contra el mismo.

2.490

MASDOMINGO MERINO, Blas; hijo de Gabino y de Leonarda, domiciliado últimamente en la calle de Jaime Vera, número 6 (Puente de Vallecas); comparecerá el día 19 de Julio, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 695.

6135

2.491

MELGARES PEREZ DEL CASTILLO, Dolores; hija de Antonio y de María, domiciliada últimamente en Madrid, calle de la Esgrima, número 47; comparecerá el día 19 de Julio, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito

en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones casuales, número 1.290.

2.492

RODRIGUEZ GARCIA, Consuelo; hija de Manuel y de Ana; comparecerá el día 26 de Julio, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo con el número 1.339, instruido contra la misma.

2.493

SOLDADO LOSA, Esteban; hijo de Isidro y de Ramona, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Doña Elvira, número 1, segundo derecha; comparecerá el día 14 de Julio, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por riña y escándalo, número 980, instruido contra el mismo y otros.

2.494

AGUI CABELLO, Benito; de treinta y seis años, casado, jornalero, natural de Fuencarral, hijo de Luis y de Nieves, domiciliado últimamente en la calle de Nuestra Señora de Valverde; comparecerá en el término de cinco días a contar desde el siguiente al de su publicación en la GACETA DE MADRID, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de la Madera, número 11, principal; para extinguir las responsabilidades que le han sido impuestas en el correspondiente juicio de faltas por escándalo.

6131

2.495

CRUZ MORENO, Pablo; domiciliado últimamente en Madrid, Peñuelas, número 8; se le cita para que el día 13 de Julio, y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 880, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.496

DIAZ GARATE, Casimiro, y Pablo Pérez García; domiciliados últimamente en Madrid, Manuel Semprún, 25, Tetuán, y Alenza, 12; se les cita para que el día 13 de Julio, y hora de las diez y media, comparezcan ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 774, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

2.497

FERNANDEZ FIGUERA, Agustín; domiciliado últimamente en Madrid, Santa Engracia, 111; se le cita para

que el día 8 de Julio, y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, núm. 91, segundo, a celebrar juicio de faltas núm. 292, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.498

GARCIA Y GAROLA, Benjamín; Vigilante Sanitario núm. 14, domiciliado últimamente en Madrid, Mendizábal, 8, y Alonso Castrillo, 2; se le cita para que el día 8 de Julio, y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, núm. 91, segundo, a celebrar juicio de faltas núm. 762, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.499

GOMEZ SANCHEZ, Amadea; domiciliada últimamente en Madrid, Artistas, 26, patio, núm. 7; se le cita para que el día 8 de Julio, y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, núm. 91, segundo, a celebrar juicio de faltas núm. 897, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.500

GUTIERREZ PEREZ, Manuel; vecino que fué de Sanlúcar de Barrameda, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal de dicha ciudad, para ser reconocido por el Médico forense, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

6154

2.501

HERRERO ODERO, José; vecino que fué de Sanlúcar de Barrameda y cuyo actual domicilio se ignora; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal de dicha ciudad, para ser reconocido por el Médico forense, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

6153

2.502

MANZANERO, Valeriano; domiciliado últimamente en Madrid, Reloj, número 8 y 10; se le cita para que el día 8 de Julio, y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, núm. 91, segundo, a celebrar juicio de faltas núm. 1.482, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.503

MIGUEL SORIANO, Antonio de; de treinta y un años, natural y domiciliado últimamente en Madrid, calle de

la Montera, número 33; comparecerá en el término de cinco días, a contar desde el siguiente al de su publicación en la GACETA DE MADRID, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de la Madera, número 11, principal, para extinguir las responsabilidades que le han sido impuestas en el correspondiente juicio de faltas por malos tratos.

6192

2.504

PERTEGAT NOGUEIRA, José; de diez y siete años, soltero, natural de Madrid, jornalero, hijo de Juan José y de Josefa, domiciliado últimamente en la calle de Góiri, número 11, piso bajo, izquierda; comparecerá el día 14 de Julio próximo y hora de las diez, en cuyo acto será reconocido por el Médico forense, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de la Madera, número 11, piso principal, para celebrar juicio de faltas por lesiones.

6199

2.505

ROSON ESTEBAN, Manuel; domiciliado últimamente en Madrid, Alvarado, número 13, bajo; se le cita para que el día 8 de Julio, y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, núm. 91, segundo, a celebrar juicio de faltas núm. 772, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

6142

JUZGADOS MUNICIPALES

AGULO

D. Jacinto Bente Martín, Juez municipal de bienios anteriores del pueblo de Agulo, isla de la Gomera.

Hago saber: Que habiendo resultado desierto el concurso de traslado para proveer en propiedad el cargo de Secretario propietario de este Juzgado, y su suplente, anunciado en edictos publicados en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se anuncia nuevamente a concurso libre, por término de quince días, a contar desde que este anuncio aparezca inserto en los periódicos oficiales antes citados, durante cuyo plazo los aspirantes presentarán en las oficinas de este Juzgado municipal las solicitudes documentadas.

Agulo, 23 de Mayo de 1927.—El Juez municipal, Jacinto Bente.

JO—6193

ALAJAR

D. Eduardo López Pascual, Juez municipal de esta villa de Alajar, partido judicial de Aracena, provincia de Huelva.

Hago saber: Que declarado desierto el concurso para la provisión de la

plaza de Secretario en propiedad, vacante en este Juzgado, se abre de nuevo concurso por el término de treinta días, durante el cual deben los aspirantes presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, en el Juzgado de primera instancia de Aracena, conforme a lo establecido en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año.

Durante igual plazo, y en este Juzgado municipal, se admitirán las solicitudes de los aspirantes que no sean Secretarios en ejercicio, también debidamente documentadas, según dispone el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Se hace constar, a los debidos efectos, que este término municipal, según el censo oficial de 31 de Diciembre de 1920, tiene una población de hecho de 2.402 habitantes.

Alajar, 6 de Junio de 1927.—Eduardo López,

JO—6144

BAENA

El señor Juez municipal, en providencia de esta fecha, se ha servido ordenar se cite al denunciado desconocido cuyo nombre y apellidos se ignora, para que comparezca ante este Juzgado el día 4 de Julio próximo y hora de las doce, a celebrar juicio de faltas que contra el mismo pende sobre daño en finca de doña Ascensión Santalla, al sitio llamado Cañada Almada, de este término, a virtud de denuncia del Jefe de guardas rurales del 17 de Diciembre último, con apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Baena, 27 de Mayo de 1927.—El Juez, José Megias.—El Secretario (ilegible).

JO—6115

BRIHUEGA

D. Antonio Cuadrado Gómara, Juez municipal en funciones de este partido de Brihuega.

Hago saber: Que habiendo resultado desierto el concurso de traslación para proveer el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, el cual ha de proveerse en turno libre, en la forma determinada en el artículo 12 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, los aspirantes presentarán sus instancias en este Juzgado municipal en el plazo de quince días, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, acompañando los documentos que justifican el derecho para optar a dicho

Brihuega, 8 de Junio de 1927.—El Juez, Antonio Cuadrado.—Por su mandato, Inocente Cepero.

JO—6116

CIEZA

D. Manuel Bustillo Calderón, Juez municipal Letrado de Cieza, en la provincia de Santander.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario propietario

rio y suplente de este Juzgado municipal, las cuales se han de proveer con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Abril de 1871, por haber sido declarado desierto el turno de traslación, a que fueron previamente anunciadas.

Los aspirantes a las mismas presentarán sus instancias en este Juzgado municipal dentro del término de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, acompañando a las mismas, debidamente reintegrados y con las pólizas de la Mutualidad judicial, los documentos siguientes:

1.º Certificación de su partida de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen y aprobación que se menciona en el artículo 11 del expresado Real decreto u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo o servicios en cualquier carrera del Estado.

Este Juzgado consta de 1.141 habitantes y está dotado con los derechos de arancel.

Cieza, 10 de Junio de 1927.—El Juez, Manuel Bustillo.

JO—6118

CORTES DE ARENOSO

Don Joaquín Catalán Montolio, Juez municipal de la villa de Cortes de Arenoso.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal por no haberse presentado a tomar posesión el nombrado, dentro del plazo prevenido, se anuncia su provisión a concurso de traslado con arreglo a cuanto preceptúa el Real decreto de 20 de Noviembre de 1920, la Real orden de 9 de Diciembre siguiente y demás disposiciones vigentes, por plazo de treinta días, contados desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en la *GACETA DE MADRID*.

Su dotación consiste en los derechos de arancel.

Esta población consta de 1.336 habitantes de hecho y 1.415 de derecho.

Los aspirantes podrán presentar sus instancias documentadas ante el señor Juez de instrucción de este partido.

Cortes de Arenoso (Castellón) a 9 de Junio de 1927.—El Juez, Joaquín Catalán.

JO—6119

CUBA (I.A)

D. José Millán Martí, Juez municipal de la villa de La Cuba, partido judicial de Castellote, en la provincia de Teruel.

Hago saber: Que hallándose vacante los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, los cuales han de proveerse en concurso libre con arreglo a lo que dispone la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, por haberse anunciado a concurso de traslado y haber quedado desier-

to, pueden los que quieran solicitarlas presentar sus instancias en este Juzgado municipal, debidamente reintegradas, con la correspondiente póliza de Mutualidad judicial, a contar dentro de los quince días a la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, y acompañando los documentos siguientes:

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde de su domicilio; y

3.º Certificación de examen y aprobación para el cargo de Secretario de Juzgado municipal u otro documento que acredite su aptitud para el desempeño del cargo.

Se hace constar que este pueblo consta de 309 habitantes de derecho y el Secretario sólo percibe los derechos de arancel.

La Cuba, 11 de Junio de 1927.—El Secretario accidental, Avelino Durán. El Juez municipal, Julián Millán.

JO—6189

CHAMARTIN DE LA ROSA

D. Godofredo de Rueda y López, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas núm. 293 del año actual seguido por lesiones contra Isidro Pascual Yagüe-Vela, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

“Fallo que debo condenar y condeno a Isidro Pascual Yagüe a la pena de cinco días de arresto menor, pago de la suma de setenta pesetas como indemnización, debiendo sufrir, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y al pago de las costas del juicio, declarando responsable subsidiario de la indemnización a Enrique Lázaro Torriño; participese esta resolución a la Superioridad por medio de la oportuna certificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Paulino Alvaro.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior hoy día de su fecha, de que doy fe.—Godofredo Rueda.

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito. Y para remitir al Sr. Administrador de la *GACETA DE MADRID*, expido el presente con el V.º B.º del Sr. Juez municipal.

Chamartín de la Rosa, 7 de Mayo de 1927.—El Secretario, Godofredo de Rueda.—V.º B.º: El Juez, Eduardo Mazón.

JO—6151

FUENTE EL FRESNO

D. Teodosio González Serrano, Juez municipal de esta villa de Fuente el Fresno (Ciudad Real).

Hago saber: Que por renuncia del que le desempeñaba, se halla vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, lo que, debidamente autorizado por el Juzgado superior, se anuncia en este periódico oficial para su provisión en concurso de traslado, por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la *GACETA*

DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920, durante cuyo plazo los aspirantes presentarán sus solicitudes, con los documentos necesarios, ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Daniel.

Dado en Fuente el Fresno a 11 de Junio de 1927.—El Juez, Teodosio González.—P. S. M., el Secretario, José León.

JO—6188

LOBIOS

Don Emilio Alonso González, Abogado y Juez municipal de Lobios.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad, la cual, por haberse declarado desierto el turno de traslado a que fué sacada, por no haberse posesionado el nombrado, debe proveerse en turno libre, en la forma establecida en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes a la misma presentarán sus instancias y demás documentos que señala el artículo 13 del mencionado Reglamento ante este Juzgado municipal, dentro del término de quince días, a contar desde que aparezca inserto este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Lobios, 5 de Junio de 1927.—El Juez municipal.—Emilio Alonso.—El Secretario suplente, Julio Alvarez.

JM—6152

MADRID—CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 496 del año 1927 por infracción y contra Matías Alonso, Valeriano Martínez y Antonio García, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 20 de Mayo de 1927; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan Matías Alonso, Valeriano Martínez y Antonio García,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Matías Alonso Plura, Valeriano Martínez González y Antonio García Fernández a la pena de dos días de arresto menor, más cinco pesetas de multa a cada uno, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y por partes iguales las costas del juicio; y notifíquese esta sentencia a Antonio García por medio de edictos que se insertarán en la *GACETA DE MADRID*.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la *GACETA DE MADRID* y para que sirva de notificación al denunciado Antonio García Fernández, cuyo actual domicilio o na-

radero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 31 de Mayo de 1927.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: El Sr. Juez, Fructuoso Cid.

JO—6120

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 272 del año 1927 por daños y contra Gregorio Tirón, aparece al siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 20 de Mayo de 1927; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan Gregorio Tirón.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Gregorio Tirón a la multa de treinta pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, a que pague a la Sociedad Madrileña de Tranvías treinta y una pesetas con noventa y cinco céntimos en concepto de indemnización, y al pago de las costas del juicio, siendo subsidiariamente responsable en lo que a la indemnización se refiere el Representante legal de la Sociedad Minerva; y notifíquese esta sentencia a Gregorio Tirón por medio de edictos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Gregorio Tirón, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 31 de Mayo de 1927.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: El Sr. Juez, Fructuoso Cid.

JO—6121

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 3.083 del año 1926 por daños y contra Manuel Albar, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 20 de Mayo de 1927; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan Manuel Albar,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Albar a la multa de treinta pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, a que pague a Valeriano Camba cincuenta pesetas en concepto de indemnización, y al pago de las costas del juicio, siendo subsidiariamente responsable en lo que a la indemnización se refiere

doña María Fernández, dueña del vehículo causante de los daños; y notifíquese esta sentencia a Manuel Albar y María Fernández por medio de edictos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados Manuel Albar y María Fernández, cuyos actuales domicilios y paraderos de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 31 de Mayo de 1927.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: El Sr. Juez, Fructuoso Cid.

JO—6122

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 225 del año 1927 por vejación y contra Pedro Santomé, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 20 de Mayo de 1927; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan Pedro Santomé.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Pedro Santomé Lasaña a la multa de treinta pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquese esta sentencia al condenado por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Pedro Santomé, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 31 de Mayo de 1927.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: El Sr. Juez, Fructuoso Cid.

JO—6123

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 505 del año 1927 por malos tratos y contra Angela Folguera, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 20 de Mayo de 1927; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan Angela Folguera,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Angela Folguera Ortala a la multa de treinta pesetas, que ha-

rará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquese esta sentencia a la condenada por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Angela Folguera, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 31 de Mayo de 1927.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: El Sr. Juez, Fructuoso Cid.

JO—6124

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 581 del año 1927, por escándalo, contra Eduardo Bel, Jesús Escribano y Emilio Rodríguez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 19 de Mayo de 1927; el Sr. D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Eduardo Bel, Jesús Escribano y Emilio Rodríguez.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados, Eduardo Bel, Jesús Escribano Barbado y Emilio Rodríguez Montero, a la multa de cinco pesetas a cada uno, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, reprensión y, por partes iguales, las costas del juicio; y notifíquese esta sentencia al Emilio Rodríguez por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Emilio Rodríguez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 31 de Mayo de 1927.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: El Juez, Fructuoso Cid.

JO—6125

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 822 del año 1927, por vejación, contra Ramón Prieto, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de

Madrid a 19 de Mayo de 1927; el Sr. D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Ramón Prieto Romero.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Ramón Prieto Romero, a la multa de treinta pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta sentencia al condenado por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, Ramón Prieto Romero, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 31 de Mayo de 1927.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Fructuoso Cid.

JO—6126

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 493 del año 1927, por malos tratos, contra Francisco Álvarez Cienfuegos, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 20 de Mayo de 1927; el Sr. D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco Álvarez Cienfuegos.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Francisco Álvarez Cienfuegos Alonso, a la multa de treinta pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta sentencia por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, Francisco Álvarez Cienfuegos, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 31 de Mayo de 1927.—El

Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Fructuoso Cid.

JO—6127

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2479 del año 1926, por maltrato, contra Josefa Sánchez Romero, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 3 de Octubre de 1926; el Sr. D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Josefa Sánchez Romero.

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada, Josefa Sánchez Romero, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; y notifíquese esta sentencia a la condenada por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada, Josefa Sánchez Romero, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 9 de Junio de 1927.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Fructuoso Cid.

JO—6128

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 418 del año 1927, por lesiones, contra María del Carmen Rodríguez y otra, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Mayo de 1927; el Sr. D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciadas, cuyas edad y demás circunstancias ya constan, María del Carmen Rodríguez y María Acosta.

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas, María del Carmen Rodríguez Metre y María Acosta Bernabé, a la pena de cinco días de arresto menor a cada una y, por partes iguales, las costas del juicio; y notifíquese esta sentencia a María del Carmen Rodríguez por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE

MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada María del Carmen Rodríguez, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 9 de Junio de 1927.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Fructuoso Cid.

JO—6129

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 577 del año 1927, por vejación, contra María González, Angeles Sergio y otras, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Mayo de 1927; el Sr. D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan, María González, Angeles Sergio, Amparo Niño y Paz Villamil.

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas, María González García, Angeles Sergio Roque, Amparo Niño Rodríguez y Paz Villamil López, a la multa de cinco pesetas a cada una, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, reprensión y, por partes iguales, las costas del juicio; y notifíquese esta sentencia y María González, Angeles Sergio y Amparo Niño por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a las denunciadas María González, Angeles Sergio y Amparo Niño, cuyo actual domicilio o paradero de las mismas se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 9 de Junio de 1927.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Fructuoso Cid.

JO—6130

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.220 del año 1926, por daños, contra Florencio Castejón, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 24 de Septiembre de 1926; el Sr. D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Florencio Castejón.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Florencio Castejón, a la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado; a que pague a D. Luis Contreras cuarenta pesetas, en concepto de indemnización, y al pago de las costas del juicio, siendo subsidiariamente responsable en lo que a la indemnización se refiere Jovita Ronda, dueña del vehículo causante de los daños; y notifíquese esta sentencia a Florencio Castejón y doña Jovita Ronda, por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, Florencio Castejón, y Jovita Ronda, cuyo actual domicilio y paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 9 de Junio de 1927.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Fructuoso Cid.

JO—6131

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.458 del año 1926, por lesiones y maltrato, contra Jesús Rodríguez y Manuel Caro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 17 de Diciembre de 1926; el Sr. D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Jesús Rodríguez García y Manuel Cano Teresa.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados, Jesús Rodríguez García y Manuel Cano Teresa, a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno y, por partes iguales, las costas del juicio; y notifíquese esta sentencia a los condenados por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados, Jesús Rodríguez García y Manuel Cano Teresa, cuyo actual domicilio y paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 9 de Junio de 1927.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Fructuoso Cid.

JO—6132

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.188 del año 1926 por maltrato y contra Benigno Muñoz Echevarría, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 8 de Octubre de 1926; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan Benigno Muñoz Echevarría,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Benigno Muñoz Echevarría a la multa de treinta pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la perjudicada Mercedes Ruiz Ramírez, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 9 de Junio de 1927.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Sr. Juez, Fructuoso Cid.

JO—6173

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.388 del año 1926 por maltrato y contra Gumersindo Niguetti Sánchez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 26 de Octubre de 1926; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan Gumersindo Niguetti Sánchez.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Gumersindo Niguetti Sánchez a la multa de treinta pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Gumersindo Niguetti Sánchez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 9 de Junio de 1927.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Sr. Juez, Fructuoso Cid.

JO—6134

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 700 del año 1927 por vejación y contra Federico López Leirán, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 29 de Abril de 1927; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan Federico López Leirán,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Federico López Leirán a la multa de treinta pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Federico López Leirán, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 9 de Junio de 1927.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Sr. Juez, Fructuoso Cid.

JO—6135

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 849 del año 1927 por estafa y contra Eustasio Hernández Hurtado, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 24 de Mayo de 1927; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan Eustasio Hernández Hurtado,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Eustasio Hernández Hurtado a la pena de cinco días de arresto menor, a que pague a María de los Angeles Sacristán seis pesetas en concepto de indemnización, y al pago de las costas del juicio; y el comiso y destrucción del cuchillo que le fué ocupado al ser detenido; y notifíquese esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Eustasio Hernández, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 7 de Junio de 1927.—El Secretario, José Ballester. Visto bueno, el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 29 del año 1927 por malos tratos y contra Teresa García y Agustín Hernández, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Mayo de 1927; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Teresa García y Agustín Hernández,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Teresa García Jega, a la multa de treinta pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio. Y que debo absolver y absuelvo a Agustín Hernández; y notifíquese esta sentencia a Teresa García por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Teresa García Jega cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 7 de Junio de 1927.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 905 de año 1927 por desobediencia y contra Enrique Fernández, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 31 de Mayo de 1927, don Fructuoso Cid, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Enrique Fernández Cinos; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Enrique Fernández Cinos a la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, reprensión y al pago de las costas del juicio; y notifíquese esta sentencia por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha." Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Enrique Fernández, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto

bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 7 de Junio de 1927.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Sr. Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 580 del año 1927, por hurto y contra Bernardo Lejo, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Mayo de 1927, D. Fructuoso Cid, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Bernardo Lejo Asunción; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Bernardo Lejo Asunción a la pena de cuatro días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, y que se entregue a Patricio Zaldo el sífon que le fué ocupado al ser detenido; y notifíquese esta sentencia al condenado por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Bernardo Lejo Asunción, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 7 de Junio de 1927.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Sr. Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.193 del año 1926, por lesiones y contra Pedro de Lamos y Manuela Paredes, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Mayo de 1927, D. Fructuoso Cid, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Pedro de Lamos y Manuela Paredes; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Pedro de Lamos Telle a la pena de seis días de arresto menor, por el artículo 602; a Manuela Paredes García, a la pena de cinco días de arresto menor, por el artículo 603, caso primero, y por partes iguales las costas del juicio; y notifíquese esta sentencia a Pedro de Lamos por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Pedro de La-

mos Telle, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 7 de Junio de 1927. El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Sr. Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 30 del año 1927, por escándalo, y contra Manuel Cortés, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 27 de Mayo de 1927, don Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Cortés.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Cortés Jimeno a la multa de cinco pesetas que hará efectivas en papel de pago al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, reprensión, y al pago de las costas del juicio, y notifíquese esta sentencia por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Manuel Cortés Jimeno, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 7 de Junio de 1927.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Fructuoso Cid.

MIENGO

Hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión, para que los aspirantes a los mismos puedan hacerlo dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de este acuerdo, presentando sus instancias, debidamente justificadas, al Sr. Juez de primera instancia de Torrelavega; todo conforme a lo que dispone el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

La población de este término municipal es de 1.926 habitantes de derecho, y los emolumentos del Secretario son los correspondientes derechos de arancel.

Miengo (Santander), 8 de Junio de 1927.—El Juez municipal, Federico Villa.

JO—6143

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.).

Paseo de San Vicente, 20,